



Nº: 14/24  
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
18 DE ABRIL DE 2024

**ASISTENTES**

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Doña Paloma del Nogal Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Jorge Pato García	Concejal
Don Arturo Barral Santiago	Concejal
Don José Manuel Lorenzo Serapio	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día dieciocho de abril del año dos mil veinticuatro, se reúnen en la sala de comisiones de la casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

**1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.-** Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día 11 de abril del año en curso y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

**2.- HACIENDA.-**

**A) Propuesta de convalidación de gastos. (Relación F/2024/35).-** Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente contenido:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados correspondientes diversas prestaciones de diversos servicios municipales por importe global de 31.224,84 € según relación anexa (F/2024/35).

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó, por mayoría, con la abstención del sr. Lorenzo Serapio y del sr. Barral Santiago y en contra del sr. Pato García, produciéndose, por tanto seis votos a favor, dos abstenciones y uno en contra, lo siguiente:



Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe 31.224,84 € mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

El señor Lorenzo Serapio, justifica su abstención, en este punto como viene habitualmente haciendo y en la medida en que los informes de intervención también son del mismo tenor, en el hecho de que se trata de un procedimiento que no debe ser el habitual para el abono de los gastos comprometidos, independientemente que debe procederse a su abono.

El sr. Barral Santiago significa que efectivamente no se trata del procedimiento adecuado si bien debe procederse a su abono, destacando que respecto a la factura de Woody Events que es la más reseñable cabe recordar el compromiso adquirido por el equipo de gobierno de que en cuanto sea posible salga a licitación este contrato para regularizar la situación de la no existencia actualmente del mismo, razón por la cual se abstiene.

El sr. Pato García seguidamente recuerda la posición contraria de su grupo, como viene reiteradamente expresando en este tipo de acuerdos como reflejan los informes de la Intervención, con independencia de que considera totalmente necesario que se abonen las facturas a los distintos proveedores independientemente de la incorrección en el procedimiento de tramitación del gasto.

**B) Propuesta aprobación de autorización y disposición del gasto para aprobación de subvención correspondiente a la liquidación del mes de marzo, ejercicio 2024, del contrato de Transporte Urbano Colectivo de Ávila y Barrios Anexionados. (Relación Q/2024/172).-** Fue dada cuenta de la relación de operaciones contables necesarias para hacer frente a la liquidación del mes de marzo del año 2024 del contrato de Transporte Urbano Colectivo de Ávila y Barrios Anexionados (Relación Q/2024/172) por importe global de 182.163,62 € a favor de AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL S.L.U.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Vistos los informes emitidos al efecto.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Pato García, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, aprobar la autorización y disposición del gasto por importe de 182.163,62 € a favor de AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL S.L.U. conforme a la relación Q/2024/172 y ajustada al desglose y los términos que obran en la misma.

El señor Lorenzo Serapio expresa su deseo de que se impulse la licitación del servicio.

El señor Arturo Barral justifica su voto favorable a diferencia lo manifestado en el punto anterior porque en este caso hay informe que avala la prórroga del contrato actual.

### **3.- EVENTOS.-**

#### **A) Autorización actividades Día de la Comunidad.-**

**a) UNIVERSO MANAGEMENT Y PRODUCCIONES, S.L.U.-** Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía que tiene el siguiente tenor:

#### **“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

**Asunto: Actividades Día de la Comunidad**



Visto el expediente sustanciado en orden a disponer la autorización pertinente de realización de actividades conforme a lo interesado (R.E. 8491/2024, de 22 de marzo de 2024)

Visto el informe emitido por la Policía Local.

Considerando que se trata de actividades impulsadas y avaladas por la Junta de Castilla y León según expresa la Delegación Territorial de la misma en escrito cursado al efecto, apelando a su condición de actividad e interés general.

Elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Autorizar a la entidad UNIVERSO MANAGEMENT Y PRODUCCIONES, S.L.U. para la organización y montaje de las actividades anunciadas para el día 23 de abril del año en curso con motivo de la conmemoración del DÍA DE LA COMUNIDAD 2024 en el Jardín del Recreo en la forma interesada.

**Segundo.-** Disponer la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con la aportación gratuita, y por ende, sin que conlleve liquidación de tasas como medida de colaboración institucional y dada la promoción por parte de la Junta de Castilla y León de los medios materiales interesados que serían:

- 60 vallas peatonales para la delimitación del escenario y la zona de ludoteca.
- Toma de suministro de energía eléctrica con 6.000 W de potencia con 3 enchufes de 220 V en la zona de escenario y otra toma de 6.000 W con 2 enchufes de 220 V. en la zona de ludoteca.

**Tercero.** - Que dichas actividades contarán con el siguiente desarrollo:

- De 07:30 h. a 11:30 h. Montaje integral de los eventos
- 12:00 h. apertura e izado de bandera
- 12:30 h. entrega de premios de deportes
- 12:30 h. Apertura de la LUDOTECA
- 13:00 h. Bailes Regionales
- 19:00 h. Concierto de artista local (se incluye pruebas de sonido)
- 19:30 h. Cierre LUDOTECA
- 20:30 h. Fin de la actividad

**Cuarto.-** Los accesos a la zona de un camión rígido de 9 metros, así como de las furgonetas que llevarán los equipos técnicos y de montaje necesarios para el acto se harán bajo la coordinación de la Policía Local.

Todo cuanto antecede lo es sin perjuicio de la suscripción de los seguros necesarios, la observancia de la normativa de aplicación y cualquier otra autorización que fuere necesaria para el desarrollo de las actividades programadas.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

El señor Barral Santiago manifiesta que su voto favorable en lo que concierne a la exención de tasas, en la medida que aunque se organiza por una empresa lo es por encargo de la Junta de Castilla y León, sin contraprestación económica

**b) CONFEDERACION DE HOSTELERIA Y TURISMO DE CASTILLA Y LEON.-** Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía que tiene el siguiente tenor:

### “PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

**Asunto: Actividades Día de la Comunidad**



Visto el expediente sustanciado en orden a disponer la autorización pertinente de realización de actividades conforme a lo interesado (R.E. 8387/2024, de 22 de marzo de 2024)

Visto el informe emitido por la Policía Local.

Considerando que se trata de actividades impulsadas y avaladas por la Junta de Castilla y León según expresa la Delegación Territorial de la misma en escrito cursado al efecto, apelando a su condición de actividad e interés general.

Elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Autorizar a la entidad CONFEDERACION DE HOSTELERIA Y TURISMO DE CASTILLA Y LEON para la organización y montaje de las actividades anunciadas para el día 23 de abril del año en curso con motivo de la conmemoración del DÍA DE LA COMUNIDAD 2024 en el Jardín del Recreo en la forma interesada, consistente en la instalación de 6 casetas.

**Segundo.-** Disponer la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con la aportación gratuita, y por ende, sin que conlleve liquidación de tasas como medida de colaboración institucional y dada la promoción por parte de la Junta de Castilla y León de los medios interesados que serían:

- Punto de acometida eléctrica a un máximo de 25 metros de donde se instalan las casetas en toma monofásica para una potencia de 40 amp. cada caseta es decir 240 amperios, corriendo la instalación hasta caseta de su cargo.

**Tercero.-** Autorizar la delimitación de un espacio vallado para las tareas de descarga y acopio previas.

**Cuarto.-** Los accesos a la zona para descarga y montaje necesarios para el acto se harán bajo la coordinación de la Policía Local.

Todo cuanto antecede lo es sin perjuicio de la suscripción de los seguros necesarios, la observancia de la normativa de aplicación y cualquier otra autorización que fuere necesaria para el desarrollo de las actividades programadas."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con el voto en contra del sr. Barral Santiago, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y uno en contra, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

El señor Barral Santiago justifica su voto contrario dado que en este caso hay una actividad económica y por lo tanto hay un lucro, razón por la cual y manteniendo su posición habitual no es partidario de la exención de tasas.

**B) Evento "Roadshow".-** Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía que tiene el siguiente tenor:

### **"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

#### **Asunto: Evento "Roadshow"**

Visto el expediente sustanciado en orden a disponer la autorización pertinente de realización de actividades conforme a lo interesado (R.E. 9383/2024, de 3 de abril de 2024)

Considerando que se trata de una solicitud cursada por CONEXMA SERVICIOS MARKETING SL para evento Roadshow del 17 al 22 de junio de 2024, gestionado en nombre de S.M.E INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA, M.P., (INCIBE) sociedad dependiente del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública a través de la Secretaría de Estado de Digitalización e



Inteligencia Artificial, interesando autorización para la ubicación en las reseñadas fechas en la plaza Santa Ana de 2 carpas y una unidad móvil con una ocupación de unos 360 m2 con varias actividades dirigidas a todos los públicos.

El horario de los días del evento es de 9:00-14:00 h y 16:00-19:00 h.

Se trata de una actividad concebida como una experiencia tiene por objetivo desenvolverse con confianza en la era digital. El objetivo del evento es fomentar las buenas prácticas en el uso de las nuevas tecnologías y está destinado a ciudadanos, alumnos, familias y empresas. Es un evento que el Instituto Nacional de Ciberseguridad está llevando a cabo por todo el territorio español sin ánimo de lucro financiado con fondos públicos.

Visto el informe emitido por la Policía Local.

Considerando el interés general y beneficios de dicha actividad para el conjunto de los ciudadanos elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Autorizar a la entidad CONEXMA SERVICIOS MARKETING SL la organización y montaje del evento descrito bajo la denominación "Roadshow" conforme a lo interesado.

**Segundo.-** Dicho evento conllevará la exención de tasas dado el interés general de la actividad y en términos de colaboración institucional.

**Tercero.-** Los accesos a la zona para descarga y montaje necesarios para el acto se harán bajo la coordinación de la Policía Local.

Todo cuanto antecede lo es sin perjuicio de la suscripción de los seguros necesarios, la observancia de la normativa de aplicación y cualquier otra autorización que fuere necesaria para el desarrollo de las actividades programadas."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

El señor Lorenzo Serapio pregunta si hay algún impedimento del punto vista técnico como consecuencia del tonelaje del camión, manifestando el señor Budiño Sánchez que no lo hay tanto por el lugar donde se ubica como en virtud del informe de la policía local.

#### **4.- EMPLEO, INDUSTRIA, Y COMERCIO. Dictámenes Comisión Informativa.-**

**A) Renovación de Adhesión a la Red de Entidades del Observatorio de Desempleo de Larga Duración. Año 2024.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Industria y Comercio, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2024, con el siguiente tenor:

#### **"2.- Renovación de Adhesión a la Red de Entidades del Observatorio de Desempleo de Larga Duración. Año 2024.**

Dª. Sonsoles Prieto Hernández expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

*"En la Junta de Gobierno Local celebrada el 7 de abril de 2022, se acordó aprobar un convenio marco entre el Ayuntamiento de Ávila y la Fundación Santa María la Real (en adelante FSMLR) mediante el que dar continuidad a la colaboración que se llevaba realizando desde del año 2015 para la implantación de proyectos del Programa Lanzaderas.*

*El objeto perseguido con este Convenio, suscrito en el 2022, era establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Ávila y la Fundación Santa María la Real en relación a programas, proyectos y actividades a realizar en materia de desarrollo económico, social, personal y profesional y especialmente en lo referente a empleabilidad, formación y emprendimiento.*



Durante el año 2023, la Fundación Santa María la Real impulsó la creación del **Observatorio de Desempleo de Larga Duración (Observatorio DLD)**, proyecto destinado a mejorar la intervención que se realiza con colectivos vulnerables y que se encuentran en situación de desempleo de larga duración a través de la investigación, financiado por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En el marco del proyecto del **Observatorio de Desempleo de Larga Duración** se creó la **"Red de entidades del Observatorio de Desempleo de Larga Duración"**, cuyo objetivo es compartir conocimiento sobre el desempleo de larga duración y diseñar de manera colaborativa soluciones de intervención.

**El Ayuntamiento de Ávila formalizó la adhesión a esta "Red de entidades del Observatorio de Desempleo de Larga Duración" el 13 de junio de 2023 en base al acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de junio de 2023.**

El **objetivo de esta Red durante sus primeros meses de funcionamiento** ha sido compartir conocimiento sobre el desempleo de larga duración y concretar soluciones de intervención en alianza con sus miembros adheridos. Se relaciona en el expediente el escrito de la Coordinadora del Proyecto es el que se enumeran las principales actuaciones llevadas a cabo por la Red durante el año pasado.

También se relaciona en el expediente una presentación en la que se recogen, entre otros aspectos, **los objetivos y las principales líneas de actuación previstas por parte de esta Red durante el año 2024** en las que se pretende seguir con la investigación como base para la mejora de la empleabilidad que permita: ahondar en el perfil y las necesidades de las personas desempleadas de larga duración; medir el efecto del desempleo sobre la propia persona y su entorno más cercano; así como consolidar una red de entidades a las que se les pueda transferir el conocimiento y con las que se pueda crear un mapa de recursos.

Algunos de los **beneficios** que recibirán los miembros de la Red durante el presente año serán los siguientes:

- Difusión y publicidad de la participación como socio de la red en la web del proyecto.
- Cuestionario dirigido a profesionales de la entidad para identificar si son eficientes los actuales recursos de medición en programas de empleo de la entidad.
- Inclusión en la encuesta de FSMLR del campo "entidad en la que perteneces" para poder recibir los resultados de los participantes de la entidad.
- Recepción de informes y otro material de forma preferente.
- Participación en grupos de trabajo como parte de una red de intercambio.
- Inclusión en mapa de recursos, posibilidad de ser escogido como "Práctica inspiradora".
- Participación en el evento final sobre desempleo de larga duración con invitación a sus participantes.

Por su parte, durante el año 2024, las entidades que se adhieran o renueven su adhesión a esta Red asumirán, los siguientes **compromisos**:

- Asistir a las sesiones de trabajo y transmitir los resultados a los/las profesionales de su entidad con el fin de extender los resultados.
- Participar activamente de la creación del mapa de recursos.
- Colaboración con otras actividades del proyecto vinculadas a la investigación que se realiza, si así fuera necesario, como: participación en grupo de trabajo como expertos/as, participación de familiares de beneficiarios/as en grupo o administración de la encuesta entre los participantes y canales internos de la entidad.
- Compartir y difundir las acciones del proyecto.

Estos beneficios y compromisos son recogidos en la **Carta de Adhesión en la Red de entidades del Observatorio DLD** que se encuentra en el expediente y que será preciso suscribir nuevamente para renovar la adhesión a la Red para el año en curso.

Teniendo en cuenta lo expuesto, así como los beneficios que puede aportar a los desempleados de larga duración de la ciudad de Ávila la participación de este Ayuntamiento en la red del Observatorio DLD, que permitirá crear de manera conjunta soluciones para la mejora de la intervención con los colectivos más afectados por el desempleo de larga duración; **se propone la renovación de la adhesión por parte del Ayuntamiento de Ávila a la Red de entidades del Observatorio de Desempleo de Larga Duración impulsada por la Fundación Santa María la Real y financiada por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030".**



Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen. "

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**B) Convenio con Fundación ONCE e Inserta Empleo.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Industria y Comercio, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2024, con el siguiente tenor:

## **"2.- Convenio con Fundación ONCE e Inserta Empleo.**

D<sup>a</sup>. Sonsoles Prieto Hernández expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

*"En la línea de colaboración iniciada en el año 2010 y al igual que se ha hecho en años anteriores, se propone suscribir el Convenio anual de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, la Fundación ONCE y la Asociación Inserta Empleo con el objeto de establecer un marco general que sirva de referencia para el desarrollo de acciones tendentes a la promoción de la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad; la mejora de su empleabilidad mediante el asesoramiento y la formación adecuada; la sensibilización del municipio en la necesidad de integrar socialmente a las personas con discapacidad; y todas aquellas actuaciones que la cooperación determinada en este convenio pueda ir aconsejando en el futuro.*

*En base a este Convenio, la Fundación ONCE e Inserta Empleo (entidad de Fundación ONCE para la lucha contra la discriminación y la promoción de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad a través del acceso, el mantenimiento y la promoción para el empleo), realizarán acciones de inclusión laboral, formación y sensibilización con el colectivo de personas con discapacidad (física, psíquica y sensorial) de Ávila para lo cual contarán con un/a Técnico que realizará las tareas enumeradas en la cláusula Tercera del borrador del Convenio que se adjunta.*

*Las actuaciones que realice en este ámbito Inserta Empleo se enmarcan en los proyectos presentados a la convocatoria realizada por la Autoridad de Gestión del Fondo Social Europeo Plus, dentro del Programa FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza, del Programa Estatal del FSE+ de Empleo Juvenil y del Programa FSE+ de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el tramo estatal de la Prioridad de Región Ultraperiférica, que Fundación ONCE desarrollará a través de Inserta Empleo hasta 31 de octubre de 2029.*

*En virtud de la firma de este convenio, el Ayuntamiento de Ávila pasará a formar parte del Programa Inserta MUNICIPAL, que agrupa a ayuntamientos que colaboran con Fundación ONCE e Inserta Empleo en la inclusión socio- laboral de las personas con discapacidad residentes en sus respectivos municipios.*

*Por su parte, el Ayuntamiento de Ávila se compromete a ceder un espacio a la Fundación ONCE e Inserta Empleo para el desarrollo de las acciones descritas en la cláusula Tercera por parte del Técnico contratado por Inserta Empleo. El espacio cedido estará ubicado en las oficinas del Área de Empleo, Industria y Comercio de la Corporación Municipal.*

*Las relaciones de todo tipo que existan o puedan crearse con la persona o personas que ejecuten las actividades y trabajos propios de este Convenio serán de la exclusiva responsabilidad de Fundación ONCE e Inserta Empleo.*

*En ningún caso, existirá relación laboral entre el Ayuntamiento de Ávila y el/la Técnico que realizará las tareas descritas en este convenio, por lo que esta Entidad no tendrá ninguna obligación ni responsabilidad civil ni laboral ante el mismo.*

*El presente convenio no implica por sí mismo la asunción de compromisos económicos por las partes.*

*Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año desde la misma. El convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes. No obstante, cualquiera de las partes podrá dar lugar, si lo considera oportuno, a la resolución del mismo, previa notificación a la otra parte con una antelación mínima de dos meses.*



*En base a lo expuesto, se propone la suscripción de este Convenio anual de colaboración con la Fundación ONCE y la Asociación Inserta Empleo para el desarrollo de actividades que favorezcan la inclusión laboral de personas con discapacidad.*

## **"CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, LA FUNDACIÓN ONCE Y LA ASOCIACIÓN INSERTA EMPLEO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE FAVOREZCAN LA INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD"**

En Ávila, a xx de mayo de 2024

### **REUNIDOS**

De una parte, **D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera**, con DNI \_\_\_\_\_, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del **Excmo. Ayuntamiento de Ávila**, actuando en nombre y representación de éste, designado en sesión de 17 de junio de 2023 ostentando atribuciones para este otorgamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, con CIF P-0501900-E y domicilio en Plaza del Mercado Chico, 1, 05001 de Ávila, y al amparo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **XX** de abril de 2024

De otra parte, **D. José Luis Martínez Donoso**, con DNI \_\_\_\_\_], en nombre y representación de la **Fundación ONCE** para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad (en adelante Fundación ONCE), con domicilio social en la calle Sebastián Herrera, nº 15, 28012 de Madrid y con CIF G78661923. Actúa en calidad de Director General en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el Notario de Madrid D. Federico Garayalde Niño en fecha 11 de abril de 2019 con el nº 845 de su protocolo.

Así mismo, actúa en nombre y representación de la **Asociación Inserta Empleo** (en adelante, INSERTA), con domicilio social en la C/ Fray Luis de León nº 11, C.P. 28012 Madrid y con CIF G-85563302. Actúa en calidad de Vicepresidente en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura pública de poder otorgada ante el Notario de Madrid D. Alberto Bravo Olaciregui en fecha 6 de julio de 2018 con el nº 1.294 de su protocolo.

Todas las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio Marco de Colaboración y para quedar obligadas, en la representación que ostentan, en los términos contenidos en el mismo, a cuyo efecto

### **EXPONEN**

**Primero.** – Que el Ayuntamiento de Ávila, en cumplimiento y desarrollo de las disposiciones constitucionales y legales correspondientes, viene realizando una política activa de fomento del empleo de las personas con discapacidad en el municipio en el que desarrolla sus competencias, a través de programas de formación, orientación, intermediación laboral, etc.

**Segundo.** - Que la Constitución Española, en su artículo 49, encomienda a los poderes públicos la realización de una política de prevención, tratamiento, rehabilitación e inclusión de las personas con discapacidad, que les proporcionará la atención especializada que requieran y les amparará, especialmente, para poder disfrutar de los derechos que les reconoce la norma fundamental.

Que, en este marco, la referencia legislativa se centra en la Ley General de la Discapacidad (LGD), aprobada mediante el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 noviembre, Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, que, adaptándose a la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, refunde y armoniza, en una sola ley, la antigua LISMI (Ley 13/1982, de 7 de abril, de inclusión social de las personas con discapacidad), así como la LIONDAU (Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad) y la Ley de Infracciones y Sanciones (Ley 49/2007, de 26 de diciembre, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad). Para la realización de los objetivos establecidos, la Administración Central, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales, los sindicatos, las entidades y organismos públicos y las asociaciones y personas privadas estarán obligadas a participar en el ámbito de sus respectivas esferas de competencias.

**Tercero.** - Que Fundación ONCE, constituida por acuerdo del Consejo General de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) de fecha 28 de enero de 1988 y aprobada y calificada como entidad de beneficencia particular de carácter asistencial por el entonces Ministerio de Asuntos Sociales el día 2 de agosto de 1988, tiene como fin prioritario la financiación y el desarrollo de programas que impulsen la plena y efectiva inclusión social de las personas con discapacidad a través del empleo, la formación y la accesibilidad universal.

Que INSERTA EMPLEO es una asociación sin ánimo de lucro perteneciente a Fundación ONCE, cuyos fines sociales son el impulso de la lucha contra la discriminación y la promoción de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad para su inclusión social, especialmente a través del acceso, el mantenimiento y la promoción para el empleo.

Que Fundación ONCE mantiene desde el año 2000 una sólida alianza con la Unión Europea como gestora de programas del Fondo Social Europeo, para la formación y el empleo de Personas con Discapacidad y cuenta para su desarrollo con Inserta Empleo, entidad especializada en orientación, formación e intermediación para la inserción



laboral de personas con discapacidad. Esta alianza continúa y se consolida al haber sido aprobados con fecha 6 de noviembre de 2023, los proyectos presentados a la convocatoria realizada por la Autoridad de Gestión del Fondo Social Europeo Plus (en adelante, FSE+), dentro del Programa FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza, del Programa Estatal del FSE+ de Empleo Juvenil y del Programa FSE+ de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el tramo estatal de la Prioridad de Región Ultraperiférica, que Fundación ONCE desarrollará a través de Inserta Empleo hasta 31 de octubre de 2029.

**Cuarto.** - Que las acciones desplegadas por las entidades firmantes en el marco del presente Convenio estarán a su vez alineadas con la Agenda 2030, los 17 objetivos de Desarrollo Sostenible y sus 169 metas, que abarcan las esferas económica, social y ambiental, consistentes en un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Las partes, en base a la convergencia de sus fines, coinciden en la necesidad de aunar esfuerzos y expresan su voluntad de promover y defender los derechos de las personas con discapacidad y realizar las acciones necesarias para lograr el objetivo esencial de este convenio: la igualdad de oportunidades y la no discriminación sociolaboral de las personas de este sector social.

**Quinto.** - Que, en virtud de sus mutuos intereses y objetivos, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

1ª.- El presente Convenio Marco de Colaboración, tiene por objeto el establecimiento de un marco general para hacer efectivo el principio de colaboración y cooperación entre el Ayuntamiento de Ávila, Fundación ONCE e Inserta Empleo que sirva de referencia para el desarrollo de acciones tendentes a la promoción de la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad; la mejora de su empleabilidad mediante el asesoramiento y la formación adecuada; la sensibilización del municipio en la necesidad de integrar socialmente a las personas con discapacidad; y todas aquellas actuaciones que la cooperación determinada en este Convenio pueda ir aconsejando en el futuro.

2ª.- Con el desarrollo de objeto del presente Convenio se promoverá el impulso de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (En adelante ODS) entre otros, ODS 4 vinculado a educación y formación, ODS 5 sobre igualdad de género, ODS 8 vinculado al empleo y ODS 10 para reducción de desigualdades, el ODS 11 con relación al desarrollo sostenible territorial, y la optimización del ámbito digital adaptado a las necesidades de las personas con discapacidad y las diferentes entidades, así como se potenciará en línea con el ODS 17 las alianzas para la consecución de los objetivos, y la sostenibilidad medioambiental.

### SEGUNDA. ÁMBITOS DE ACTUACIÓN

Las partes se comprometen a colaborar, siempre de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria y la normativa vigente, a llevar a cabo acciones de colaboración conjunta con dicha finalidad, entre otros, en los siguientes aspectos:

1. Establecimiento de programas de captación, derivación, orientación e inserción laboral de personas con discapacidad del municipio, con la finalidad de conseguir su acceso al empleo de calidad.
2. Realización de acciones de sensibilización dirigidas a los ciudadanos, los agentes sociales, las organizaciones y las instituciones del municipio, con la finalidad de dar a conocer el mundo de la discapacidad y las capacidades laborales potenciales de las personas de este colectivo.
3. Desarrollo de acciones de difusión de la labor desarrollada por las entidades firmantes del Convenio en pro de la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad, con la finalidad de que la sociedad conozca las diferentes actuaciones que se vienen llevando a cabo, y que las personas con discapacidad del municipio puedan participar en dichas iniciativas.
4. Promoción de la formación de las personas con discapacidad del municipio, mediante el diseño y la puesta en marcha de acciones que contribuyan a su empleabilidad, como medio fundamental para proporcionarles posibilidades reales de inclusión social y laboral.
5. Colaboración con el tejido asociativo del ámbito de la discapacidad presente en el municipio, fomentando que la prestación de los servicios a las personas con discapacidad, que en el presente se regula, se canalice a través de las diferentes asociaciones que les representen.
6. Realización de otras acciones de interés para ambas instituciones relacionadas con el empleo y la discapacidad, como pueden ser la participación en ferias, jornadas, seminarios u otras actividades.
7. Diseño conjunto y ejecución de acciones específicas para jóvenes con discapacidad, con la finalidad de impulsar su incorporación en el mercado laboral y concienciar al tejido empresarial en la apuesta por el talento joven.
8. Cualquier otro de análoga naturaleza que, previo acuerdo de las partes sirva para favorecer los objetivos sociales perseguidos por las entidades firmantes del presente Convenio.



En virtud de la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Ávila pasará a formar parte del Programa Inserta MUNICIPAL, que agrupa a ayuntamientos que colaboran con Fundación ONCE e Inserta Empleo en la inclusión socio-laboral de las personas con discapacidad residentes en sus respectivos municipios.

Las actuaciones que realice en este ámbito Inserta Empleo son susceptibles de cofinanciarse por el FSE+ en el marco de alguno de los citados Programas.

### **TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS.**

1.- Fundación ONCE e Inserta Empleo realizarán acciones en materia de inclusión laboral, formación y sensibilización con el colectivo de personas con discapacidad (física, psíquica y sensorial) de Ávila para lo cual contratará a un/a Técnico que realizará las siguientes tareas:

- Captación, a través de distintas entidades, de aquellas personas con discapacidad que estén en edad laboral y en posesión del certificado de discapacidad con el fin de ofrecerles los servicios necesarios y establecimientos de orientación, diagnóstico e inserción laboral, con la finalidad de lograr su acceso al empleo.
- Promoción de la formación de las personas con discapacidad mediante el diseño y la puesta en marcha de acciones que contribuyan a su empleabilidad, como medio fundamental para proporcionarles posibilidades reales de inclusión social y laboral.
- Realización de planes de actuación dirigidas al tejido empresarial de la zona con el objeto de fomentar la contratación del colectivo.
- Incremento de la atención personalizada al tejido empresarial con el fin de lograr la captación de ofertas de empleo de calidad ofreciéndoles un análisis de puestos de trabajo, labores de intermediación laboral, información sobre las ventajas de contratación, subvenciones, bonificaciones, etc.
- Desarrollo de acciones encaminadas a apoyar y potenciar la labor emprendedora de las personas con discapacidad, facilitando la formación específica y asistencia técnica necesaria para quienes quieren trabajar por cuenta propia.
- Establecimiento de acciones de consultoría dirigidas a empresarios con discapacidad en activo; así como desarrollo de acciones de consultoría especializada en trabajos dirigidos a la creación y mantenimiento de Centros Especiales de Empleo de la provincia de Ávila.
- Realización de acciones de sensibilización dirigidas a los ciudadanos, los agentes sociales, las organizaciones y las instituciones de Ávila, con la finalidad de dar a conocer el mundo de la discapacidad y las capacidades laborales potenciales de las personas de este colectivo.
- Colaboración con el tejido asociativo del ámbito de la discapacidad presente en el municipio fomentando las acciones que favorezcan su inclusión laboral.
- Desarrollo de acciones de difusión de la labor desarrollada por las entidades firmantes del convenio en pro de la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad, con la finalidad de que la sociedad conozca las diferentes actuaciones que se vienen llevando a cabo, y que las personas con discapacidad del municipio puedan participar en dichas iniciativas.
- Realización de otras acciones de interés para ambas instituciones relacionadas con el empleo y la discapacidad, como pueden ser la participación en ferias, jornadas, seminarios u otras actividades.
- Cualquier otro de análoga naturaleza que, previo acuerdo de las partes, sirva para favorecer los objetivos sociales perseguidos por las entidades firmantes del presente convenio.

2.- El Ayuntamiento de Ávila se compromete a ceder gratuitamente un espacio a la Fundación ONCE e Inserta Empleo para el desarrollo de estas acciones descritas por parte del Técnico contratado por Inserta Empleo. El espacio cedido estará ubicado en las oficinas del Área de Empleo, Industria y Comercio de la Corporación Municipal.

3.- Las relaciones de todo tipo que existan o puedan crearse con la persona o personas que ejecuten las actividades y trabajos propios de este Convenio serán de la exclusiva responsabilidad de Fundación ONCE e Inserta Empleo.

En ningún caso, existirá relación laboral entre el Ayuntamiento de Ávila y el Técnico que realizará las tareas descritas más arriba, por lo que esta Entidad no tendrá ninguna obligación ni responsabilidad civil ni laboral ante el mismo.

### **CUARTA. ACUERDOS DE EJECUCIÓN ESPECÍFICOS.**

El presente Convenio no implica por sí mismo la asunción de compromisos económicos por las partes. No obstante, en caso de que las mismas convengan realizar aportaciones económicas durante la ejecución del Convenio, estas habrán de ser previamente aprobadas por la parte que vaya a realizarlas de acuerdo con el procedimiento establecido en su normativa interna.

### **QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**



Para el seguimiento y evaluación del cumplimiento de lo acordado se establece una Comisión de Seguimiento del Convenio, que estará integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Ávila y dos de INSERTA EMPLEO, cuyas funciones serán las siguientes:

- Impulsar y supervisar la ejecución del Convenio, así como adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades previstas.

- Programar y autorizar la ejecución de nuevas acciones, que serán objeto de acuerdos específicos. Para su aceptación, será necesario que las nuevas acciones tengan la finalidad fomentar la inclusión sociolaboral de las personas con discapacidad.

- Coordinar los compromisos de las partes que figuran en el presente Convenio.
- Resolución de las incidencias y controversias que puedan surgir sobre la interpretación y la ejecución del Convenio.

- Valorar los resultados obtenidos en el término de vigencia del Convenio y adelantar las bases de futuras posibles colaboraciones.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho de voto, ni los derechos ejecutivos que corresponden a los miembros de dicha Comisión.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantará, en su caso, acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros.

## **SEXTA. FUERO**

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente convenio marco de colaboración se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo en el seno de la comisión de seguimiento y, en su defecto, por los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

## **SÉPTIMA. VIGENCIA.**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año desde la misma. El convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.

No obstante, cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio de forma anticipada en cualquier momento, sin necesidad de alegar justa causa, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte con una antelación mínima de dos meses, sin que dicha resolución origine a favor de ninguna de las partes derecho a percibir indemnización o compensación de cualquier tipo.

## **OCTAVA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

Este Convenio se podrá extinguir: (I) por acuerdo expreso de las partes, (II) por finalización del plazo de vigencia, (III) por imposibilidad sobrevenida de desarrollar las actividades que constituyen su objeto y (IV) por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.

## **NOVENA. DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN.**

Las partes se comprometen a difundir regularmente las acciones y vías de colaboración que se vayan produciendo con motivo de la ejecución de lo dispuesto en el presente convenio, incluyendo sus respectivos logotipos en cuantos medios se utilicen para dicha difusión (inserciones en prensa y televisiones, redes sociales, páginas web, programas, folletos, comunicaciones, etc.), así como en las actividades y en la documentación que se genere como consecuencia del desarrollo del objeto del presente convenio, respetando, en todo caso, el logotipo y directrices de imagen externa que cada parte indique.

Asimismo, todas las acciones de comunicación por cualquier medio vinculadas a la ejecución de actividades que se realicen en el marco de este Convenio y que estén cofinanciadas por el FSE+, deberán cumplir con las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación destinadas al público que se encuentran recogidas en los artículos 47, 49 y 50 y en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 y las instrucciones al respecto recogidas en el Documento por el que se establecen las condiciones de la ayuda (DECA) entregado por la Autoridad de Gestión a Fundación ONCE.

El contenido, características y alcance concreto de estas acciones publicitarias se determinarán, en cada momento, de común acuerdo por ambas partes.

A tales efectos, las partes se facilitarán los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con tal exclusiva finalidad.

En todos los casos donde se considere necesario utilizar los logotipos de las partes, cada parte solicitará a la parte titular de dichos signos distintivos una autorización previa especificando la aplicación y el tipo de uso solicitado.



## **DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

Las partes se obligan al cumplimiento de todo aquello que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; así como el resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en relación con los datos personales a los cuales tengan acceso durante la vigencia de este Convenio, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte del Convenio de colaboración de cualesquiera responsabilidades que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal le incumben a cada una de ellas.

## **UNDÉCIMA. DEBER DE INFORMACIÓN AL INTERESADO.**

Las personas físicas firmantes del presente documento quedan informadas de que Inserta Empleo y el Ayuntamiento de Ávila, como responsables del tratamiento independientes, tratarán sus datos personales con la finalidad de gestionar la relación contractual establecida entre las partes. Las bases jurídicas que legitiman el tratamiento son la necesidad de este para la ejecución de un Convenio en el que el interesado es parte, para el cumplimiento de obligaciones legales aplicables a los responsables del tratamiento y para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por estos. Salvo imperativo legal, no se cederán sus datos personales a terceros ni están previstas transferencias internacionales de los mismos. Por último, se pone en su conocimiento que podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros derechos, como se explica en la información adicional, pudiendo consultar la misma a través de la Política de Privacidad de INSERTA EMPLEO (<https://www.insertaempleo.es/politica-privacidad>) y del AYUNTAMIENTO de Ávila (<https://www.avila.es/politica-de-privacidad>), según corresponda.

## **DUODÉCIMA. PRINCIPIOS QUE DEBEN REGIR LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

Las instituciones firmantes reconocen que son necesarias buenas relaciones mutuas de colaboración, confianza y fidelidad entre ellas. Si estas relaciones varían, las partes analizarán las nuevas circunstancias a fin de tomar las decisiones pertinentes.

## **DECIMOTERCERA. - CLÁUSULA DEROGATORIA.**

El presente acuerdo sustituye a cualquier otro que las partes hubieran suscrito con anterioridad sobre la misma materia, y, en particular, al convenio de colaboración firmado el 14 de mayo de 2023.

Y, en prueba de conformidad y aceptación con todo lo anteriormente expuesto y acordado, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento. (siguen firmas)"

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen.

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

## **5.- TURISMO.- Dictámenes Comisión Informativa.-**

**A) Bases Concursos Ávila en Tapas 2024.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Turismo, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2024, con el siguiente tenor:

### **"2.- Bases Concursos Ávila en Tapas 2024.**

D<sup>a</sup>. Sonsoles Prieto Hernández expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **"BASES DE PARTICIPACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS XXIII CONCURSO "ÁVILA EN TAPAS"**

*La Concejalía de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, convoca el **Concurso "Ávila en Tapas 2024"**, al objeto de difundir y promocionar esta peculiar forma de nuestra gastronomía, de acuerdo con las siguientes **Bases**:*

**PRIMERA.- Participantes:** *Podrán participar en el concurso todos los establecimientos hosteleros de la capital abulense que permanezcan de alta en la actividad conforme a los requisitos legalmente exigidos en la legislación*

sectorial y figuren en el correspondiente régimen de autorización del Servicio Territorial de Turismo de la Junta de Castilla y León.

**SEGUNDA.- Calendario:** El concurso tendrá lugar en cada uno de los establecimientos participantes en el transcurso de la jornada de apertura desde el viernes 21 de junio al domingo 23 de junio de 2024.

**TERCERA.- Tapa concursante:** Cada establecimiento podrá participar con una única tapa, que, constituida como un todo único será identificada como tapa concursante, pudiéndose ofrecer también a los clientes, en régimen de compatibilidad, las que el establecimiento prepare habitualmente entre su oferta, aunque éstas últimas no entrarán a concurso.

Se aconseja un escandallo máximo de coste por materia prima empleada en cada tapa de 1,5€. Deberá cumplir los requisitos de ser un producto elaborado en el establecimiento, no admitiéndose platos preparados adquiridos a terceros o productos que no requieran de su elaboración en cocina.

Los establecimientos participantes deberán ceder gratuitamente la tapa que presentan al concurso junto con una bebida ordinaria (no licores ni bebidas de alta graduación alcohólica) a cada uno de los miembros de la comisión de catas que visite su establecimiento, con un máximo de 6. Igualmente durante los días del concurso tendrán a disposición la tapa que participa en el concurso para que los gestores de redes sociales puedan obtener material gráfico para la promoción, tanto del establecimiento como del concurso.

Los establecimientos inscritos deberán poner a disposición de la empresa organizadora la tapa que presenten al concurso con carácter previo a su comienzo, para obtener fotografías para el material promocional y los soportes digitales. Para ello, previamente la organización contactará con ellos para informarles de cuándo recibirán la visita.

**QUINTA.- Inscripciones:** Las inscripciones se realizarán conforme a los criterios previstos en estas bases.

En orden a la subsanación de posibles conflictos se estará a lo prevenido en las presentes bases y a las decisiones que, bajo el auspicio de lo establecido en las mismas y conforme a los criterios de lealtad tanto con el espíritu del presente concurso como con sus fines tome la Comisión Organizadora y de Seguimiento.

**Plazo y Lugar de inscripción:** El plazo de inscripción **comienza el día 19 de abril de 2024 y finalizará a las 24:00 horas del día 2 de mayo de 2024**. Las inscripciones se realizarán vía mail a la dirección [avilaentapas@feriavila.com](mailto:avilaentapas@feriavila.com)

Dicha inscripción habrá de hacerse cumplimentando el formulario correspondiente y en las formas determinadas en el mismo (Anexo II), debidamente firmado.

**Cuota de inscripción:** la cuota de inscripción es de 100,00 euros por establecimiento, el establecimiento tendrá que realizar la transferencia al número de cuenta **ES20 3058 5303 8827 2490 0036**, poniendo "Inscripción Ávila en Tapas y nombre del establecimiento".

Toda la documentación será revisada y validada, y se le comunicará vía mail su participación. No obstante si existiese alguna discrepancia subsanable, se le comunicará para que proceda a corregirlo en el plazo de 48 horas y como máximo antes de finalizar el plazo abierto para la inscripción, de no realizarse dicha subsanación dentro del plazo establecido, se entenderá que no desea participar en dicho concurso, considerando que se encuentra fuera del mismo y perdiendo el importe correspondiente a la cuota de inscripción realizada.

El concurso queda limitado a un máximo de 40 establecimientos participantes, y se seguirá un estricto orden de inscripción, por inscripción completa y correcta.

CEOE a través de la Federación Abulense de Hostelería. colaborará en la inscripción y difusión del concurso en el sector hostelero.

**SEXTA.- Premios:**

**A.- Premios Profesionales.-** El presente Concurso estará dotado de Premios en forma de Primero, Segundo y Tercero, consistentes todos ellos en una Distinción Honorífica (Diploma, Trofeo y cesta degustación con productos locales), la clasificación será concedida por el Jurado constituido al efecto.

**B.- Distinciones.-** Sin perjuicio de lo anterior, y en función del libre criterio del Jurado calificador, éste podrá otorgar las siguientes distinciones:

- **Innovación:** en mérito al uso / introducción de técnicas / elaboraciones que destaquen por su innovación
- **De nuestra tierra:** en mérito al uso destacable de productos singulares de la provincia de Ávila
- **Otros Mundos:** en mérito al uso de productos o por la elaboración de recetas singulares de otros lugares.
- **Sin Barreras:** se otorgará a todas aquellas tapas que estén adaptadas o sean adaptables para intolerancias alimentarias, especialmente la intolerancia al gluten.

Todas ellas serán dotadas con: Diploma, Trofeo y cesta degustación con productos locales.



**Premio voto popular.-** Junto con los anteriores, se otorgará también un Premio a la tapa del concurso que más votos hayan obtenido entre los que la consuman a lo largo de la duración del Concurso. El sistema de votación se llevará a cabo a través del sistema que determine previamente la organización. El premio estará dotado con: una estancia en la ciudad de Ávila (habitación doble, en régimen de alojamiento y desayuno, categoría mínima de 4 estrellas) y una tarjeta turística "Ávila Card" para dos personas.

Los establecimientos ganadores de cualquiera de los premios previstos en el presente concurso pueden utilizar este hecho como parte de la actividad promocional o publicitaria del establecimiento o de la tapa ganadora.

#### **SÉPTIMA.- Jurado:**

El Jurado para la fase Final, que actuará conforme a criterios exclusivamente profesionales estará compuesto por personalidades profesionales, con un mínimo de tres, que serán elegidos por la organización entre personas de reconocido prestigio en el ámbito gastronómico para ello se contará con la Federación Abulense de Hostelería. Los miembros de este Jurado Profesional serán absolutamente independientes y sin mayor vinculación que ésta con el evento y los participantes en el mismo.

Los miembros de la Comisión de Catas actuarán durante la fase de semifinal, tendrán como misión preseleccionar un máximo de 12 tapas/establecimientos para la final del concurso, y además informarán al Jurado Profesional especialmente sobre sus propuestas en relación con las Distinciones, estará compuesto por bloggers e influencers del ámbito de la gastronomía y el turismo gastronómico, y siempre que acudan a los establecimientos participantes a realizar la cata de las tapas, irán acompañados de al menos una persona de la organización, podrán acompañar a esta comisión de catas personal del área de Turismo del Ayuntamiento de Ávila y de la Federación Abulense de Hostelería.

La Federación Abulense de Hostelería colaborará en la promoción y difusión del certamen.

**Secretario:** Hará las funciones de Secretario un técnico designado al efecto por el Ayuntamiento de Ávila.

**OCTAVA.- Fallo:** El fallo de los Jurados es inapelable. El resultado del fallo del jurado y los premios asociados al concurso se comunicarán convenientemente y en el tiempo, modo y forma que se determine a los establecimientos premiados y a los medios de comunicación.

La **entrega de los premios** tendrá lugar al concluir la final de dicho concurso, que se realizará el día 24 de Junio de 2024 en un acto que se convocará al efecto por la organización.

**NOVENA.- Organización, presentación, y calificación de las tapas participantes:** todo lo relativo a la realización práctica de organización, presentación y calificación de las tapas participantes para su posterior calificación por el Jurado se regirá conforme a los criterios que establezca la Comisión Organizadora y de Seguimiento.

**DÉCIMA.- Comisión Organizadora y de Seguimiento:** Se constituirá una Comisión Organizadora y de Seguimiento, que estará compuesta por miembros del área de Turismo del Ayuntamiento de Ávila y de la organización.

Dicha Comisión será la encargada de velar en todo momento por el buen fin del Concurso, el cumplimiento de las presentes Bases, así como de concretar todos los aspectos referentes a la ejecución y organización del Concurso, dando cuenta en su caso al

Ayuntamiento de Ávila y sus decisiones son inapelables. No formará parte de la misma ninguna persona que directa o indirectamente concurse en el evento.

**UNDÉCIMA.- Aceptación de las bases:** La participación en este Concurso supone la aceptación de las presentes bases en su totalidad. La no aceptación o el incumplimiento de las normas de organización, presentación y calificación de las tapas participantes, una vez inscrito el establecimiento, supondrá la expulsión del concurso y llevará aparejada asimismo la imposibilidad para ese establecimiento de presentarse al Concurso "Ávila **en Tapas**" en los dos años siguientes.

### **ANEXO I**

#### **Calificación del jurado**

**La calificación del Jurado tendrá dos fases: Primera fase o Semifinal y Segunda fase o Final.**



## **PRIMERA FASE/ SEMIFINAL**

### **Comisión de Catas**

**PRIMERA.-** Durante las jornadas del Concurso una Comisión de Catas realizará las evaluaciones técnicas y gastronómicas de la totalidad de las tapas presentadas a concurso.

La Comisión de Catas será designada por la organización y actuarán durante la fase de semifinal, tendrán como misión preseleccionar un máximo de 12 tapas/establecimientos para la final del concurso, y que además informarán al Jurado especialmente sobre sus propuestas en relación con las Distinciones, estará compuesto por bloguer e influencer del ámbito de la gastronomía y el turismo gastronómico, y siempre que acudan a los establecimientos participantes a realizar la cata de las tapas, irán acompañados de al menos una persona de la organización, pudiendo acompañarles también personal del área de Turismo del Ayuntamiento de Ávila y de la Federación de Hostelería de Ávila. Contará en todo momento con la asistencia técnica de la Comisión Organizadora y de Seguimiento.

**SEGUNDA.-** La Comisión de Catas elegirá, de entre las tapas participantes, las que, hasta un máximo de 12, serán las finalistas que concurrirán a la segunda fase o Fase Final. De igual modo será la encargada de elevar al Jurado las propuestas para las Distinciones.

**TERCERA.-** En aras tanto del buen fin del concurso como del debido respeto a todos los participantes, la Comisión de Catas viene obligada durante todo el proceso de su actividad a guardar estricta y rigurosamente las normas de secreto y sigilo profesional, no debiendo en ningún caso exteriorizar ni sus valoraciones ni sus criterios fuera del ámbito de su actividad como Jurado, más allá de difundir y promocionar el evento y los participantes en RRSS y otros medios de difusión y comunicación, pero de una manera siempre positiva y aséptica.

La Comisión de Catas presentará para su firma a cada uno de los establecimientos participantes el documento de conformidad de cata. Dicho documento únicamente servirá a los efectos de visado presencial de dicha Comisión y nunca a la conformidad o no del resultado de la cata, ya que sobre ella pesa el deber de sigilo y es patrimonio de la organización.

### **Finalistas**

**PRIMERA.-** Al finalizar la jornada de mañana del domingo día 23 de junio, una vez concluida la visita y cata a todos los establecimientos participantes, la Comisión de Catas informará a la Comisión de Seguimiento del Concurso qué tapas de entre las presentadas al mismo han superado la primera fase y entran en la segunda fase o Fase Final. Esta información será trasladada por la organización a los establecimientos seleccionados para la final, que deberán personarse para la segunda fase o final. Igualmente, la Comisión de Seguimiento del Concurso, recogerá los comentarios y valoraciones de la Comisión de Catas para transmitir al Jurado que actuará en la Segunda Fase o Final.

Para el buen fin del desarrollo del concurso, el Ayuntamiento de Ávila y la organización, harán difusión pública mediante los medios que se estimen adecuados del resultado de la primera fase, en la tarde del 23 de junio, e informarán qué tapas son las finalistas y por tanto acreedoras a la baremación del Jurado Profesional, que será quien determine con su fallo los correspondientes premios.

## **SEGUNDA FASE / FINAL**

**PRIMERO.-** Durante la mañana del 24 de junio, se llevará a cabo la Segunda Fase o Final del Concurso.

**SEGUNDO.-** En este acto el Jurado Profesional emitirá su veredicto y la entrega de premios.

### **Dictamen del Jurado**

**PRIMERO.-** En el Acto de la Segunda Fase o Final, y sin solución de continuidad, el Jurado realizará las catas in situ de las tapas finalistas para, a continuación, dictaminar, tras la oportuna deliberación, que tapas, de entre las finalistas son acreedoras a los Premios del Concurso "Ávila en Tapas".

**Proceso:** las catas in situ se llevarán a cabo mediante la modalidad de cata ciega. Para ello:

1. Los establecimientos finalistas deberán estar en el lugar y hora determinado por la organización con todo lo necesario para la elaboración de la tapa.



2. En ese lugar se dispondrán **dos espacios separados**. Uno, para las operaciones de preparación de la tapa finalista. Y otro para la realización de las catas. Ambos espacios están convenientemente separados para asegurar la imparcialidad del Jurado profesional.
3. **La zona de trabajo dispondrá de** placa y microondas.
4. **Cada establecimiento aportará** la materia prima, los utensilios, menaje y el personal que considere necesario para la elaboración.
5. **Las elaboraciones se llevarán a cabo secuencialmente**, con una diferencia de 5 minutos de comienzo entre cada uno. El orden de preparación se determinará por sorteo.
6. **El tiempo de trabajo** para la elaboración no podrá superar los 10 minutos.
7. Cada establecimiento finalista preparará **el número de tapas que se determine para su calificación por el jurado, nunca inferior al número de jurados ni superior en el doble**.
8. La organización velará para que **las presentaciones no incorporen signos distintivos** de ningún tipo que puedan identificar al establecimiento.
9. A la finalización de cada elaboración por el establecimiento, personal de la organización servirá la tapa finalista al Jurado Profesional para su cata, sin solución de continuidad entre una y otra. Dará el nombre de la tapa y una breve descripción de la misma facilitada por el participante y no superior todo ello a 100 palabras.

Una vez finalizada la cata de las tapas finalistas, el Jurado Profesional deliberará y decidirá la asignación de premios.

**SEGUNDO.-** El sistema de baremación de las tapas finalistas en orden a la decisión sobre los Premios y Distinciones en su caso, será determinado por la Comisión Organizadora y de Seguimiento y se informará de modo previo a la deliberación.

**TERCERO.-** La proclamación de premiados y distinciones tras la deliberación del Jurado se hará pública, tras el mismo acto, en la forma dictaminada por la Comisión Organizadora y de Seguimiento.

**INSCRIPCIÓN XXIII EDICIÓN ÁVILA EN TAPAS  
(Anexo II)**

**DENOMINACIÓN DE LA TAPA:** .....

---

**DESCRIPCIÓN DE LA TAPA:** .....

---

**DATOS DEL ESTABLECIMIENTO:**

- Bar /Restaurante:
- Domicilio:
- Código postal:
- Teléfono:
- Correo electrónico:
- Representante del establecimiento:
- DNI:

**INFORMACIÓN PARA LA app DE PROMOCIÓN Y VOTACIÓN POPULAR:**

- Ingredientes básicos: .....
- Alérgenos: ..... *Importante: Se deberá adjuntar a esta inscripción copia de la transferencia de pago de la cuota de inscripción de 100€ en el número de cuenta ES20 3058 5303 8827 2490 0036, poniendo "Inscripción Ávila en Tapas y nombre del establecimiento", de acuerdo con las bases.*

El abajo firmante solicita la inscripción en la XXIII edición de Ávila en Tapas y acepta las bases que rigen el concurso,

En Ávila a ..... de Mayo 2024

Firma del solicitante y sello del establecimiento:

Esta ficha inscripción será enviada junto con el justificante de la transferencia vía mail a la dirección de correo electrónico [avilaentapas@feriavila.com](mailto:avilaentapas@feriavila.com)

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen. "



La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**B) Bases Concurso de escaparates 2024 Jornadas Medievales.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Turismo, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2024, con el siguiente tenor:

### **"3.1- Bases Concurso de escaparates 2024**

D<sup>a</sup>. Sonsoles Prieto Hernández expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

**"XXVII Jornadas Medievales  
"El Mercado de las Tres Culturas"  
XI CONCURSO DE ESCAPARATES  
6,7y8 de septiembre de 2024**

*BASES:*

- 1.** *Es objeto de este concurso premiar los tres mejores escaparates que por su ingenio y ambientación medieval, merezcan la consideración del jurado calificador.*
- 2.** *Podrán tomar parte en este concurso los establecimientos situados en el casco histórico, en el ámbito de actuación del Mercado Medieval: Plaza del Mercado Chico, Plaza de Zurraquín, Calle Tomás Luis de Victoria, Calle Vara del Rey, Calle de Enrique Larreta, Calle Comuneros de Castilla, Calle Reyes Católicos, Calle Esteban Domingo, Calle Lope Núñez, Calle del Tostado, Plaza de la Catedral, Calle Alemania, Plaza de José Tomé, Calle Don Gerónimo, Plaza de Adolfo Suárez, Calle San los Leales, Plaza Teniente Arévalo, Calle Alemania, Calle San Segundo, Calle Caballeros, Plaza de Pedro Dávila y Plaza del Mercado Grande.*
- 3.** *La solicitud de inscripción se podrá descargar de la página web [www.avilaturismo.com](http://www.avilaturismo.com) o retirar en el Centro de Recepción de Visitantes, se podrán presentar hasta las 14:00 horas del día 5 de septiembre de 2.024, enviándose a la dirección de correo electrónico [turismo@ayuntavila.com](mailto:turismo@ayuntavila.com) con confirmación de lectura o entregar en el Centro de Recepción de Visitantes.*
- 4.** *La temática de los escaparates hará alusión a la época medieval, así como el diseño y los materiales que se empleen. Valorándose la imaginación, la idea... (estética, originalidad, y adecuada conjunción de los artículos comerciales del escaparate con la decoración medieval)*
- 5.** *Los premios otorgados por la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Ávila y Musical Sport consistirán en:*
  - 1º 200 €*
  - 2º 150€*
  - 3º 100 €*
- 6.** *El Jurado Calificador estará presidido por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue e integrado por un representante de cada grupo político con representación en este Ayuntamiento o persona designada al efecto y un técnico municipal de turismo, actuando como Secretario el del Excmo. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.*
- 7.** *El fallo del Jurado será inapelable y se hará público el día 8 de septiembre en el lugar a designar por el Ayuntamiento a las 12:00 horas; si lo estima conveniente podrá declarar desierto, cualquiera de los premios.*
- 8.** *El jurado queda cualificado para resolver cualquier duda que pudiera surgir de la interpretación de las bases.*
- 9.** *La inscripción en el concurso implica la aceptación de las presentes bases.*
- 10.** *La celebración del concurso y la modificación de alguna de las bases estará sujeta a lo dispuesto por las autoridades sanitarias en la fecha de celebración del evento"*

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen."



La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**C) Bases Concurso de atavíos 2024 Jornadas Medievales.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Turismo, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2024, con el siguiente tenor:

### **"3.2- Bases Concurso de atavíos 2024.**

D<sup>a</sup>. Sonsoles Prieto Hernández expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

**"XXVII Jornadas Medievales  
"El Mercado de las Tres Culturas"  
XV CONCURSO DE ATAVÍOS  
6,7 y 8 de septiembre de 2024**

6 DE SEPTIEMBRE DE 2024

**BASES**

1. *Es objeto de este concurso premiar los mejores atavíos individuales y de grupos de temática medieval.*
2. *Existirán tres categorías, infantil hasta 16 años, adultos mayores de 16 años y grupo.*
3. *Los atavíos que deseen ser inscritos en el concurso, estarán obligados a participar:  
En el concurso que se realizará en el lugar a designar por Ayuntamiento a las 18.30 horas del día 6 de septiembre para ser valorados por el Jurado Calificador.  
Y en el Desfile de las III Culturas que se celebrará en la mañana del sábado 7 de septiembre.*
4. *La solicitud de inscripción se podrá descargar de la página web [www.avilaturismo.com](http://www.avilaturismo.com) o retirar en el Centro de Recepción de Visitantes, se podrán presentar hasta las 14:00 horas del día 5 de septiembre de 2024, enviándose a la dirección de correo electrónico [turismo@ayuntavila.com](mailto:turismo@ayuntavila.com) con confirmación de lectura o entregar en el Centro de Recepción de Visitantes.*
5. *La temática de los atavíos será acorde con la época medieval, así como el diseño y los materiales que se empleen. Valorándose la imaginación, la puesta en escena, la elaboración del traje, la idea...*
6. *Si alguno de los participantes quiere realizar una performance/representación no podrá ser superior a 60 segundos.*
7. *Los premios otorgados por El Excmo. Ayuntamiento de Ávila y Musical Sport consistirán en:*
  - a. **ADULTOS:**  
*1<sup>er</sup> Premio- 150,00€ | 2<sup>o</sup> Premio- 100,00€ | 3<sup>er</sup> Premio- 50,00€*
  - b. **NIÑOS**  
*1<sup>er</sup> Premio- material didáctico, escolar y/o artístico valorado en 50,00€*  
*2<sup>o</sup> Premio- material didáctico, escolar y/o artístico valorado en 30,00€*  
*3<sup>er</sup> Premio- material didáctico, escolar y/o artístico valorado en 20,00€*
  - c. **GRUPO: ( Mínimo 5 personas )**  
*Un único Premio – 500, 00 €*
8. *El Jurado Calificador estará presidido por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue e integrado por un representante de cada grupo político con representación en este Ayuntamiento o persona designada al efecto y un técnico municipal de turismo, actuando como Secretario el del Excmo. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.*
9. *El fallo del Jurado será inapelable y se hará público el día 8 de septiembre en el en el lugar a designar por el Ayuntamiento las 12:00 horas; si lo estima conveniente podrá declarar el concurso desierto.*
10. *El jurado queda cualificado para resolver cualquier duda que pudiera surgir de la interpretación de las bases.  
La inscripción en el concurso implica la aceptación de las presentes bases"*



Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen. "

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**D) Bases Concurso de balcones 2024 Jornadas Medievales.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Turismo, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2024, con el siguiente tenor:

### **"3.3- Bases Concurso de balcones 2024.**

Dª. Sonsoles Prieto Hernández expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

**"XXVII Jornadas Medievales  
"El Mercado de las Tres Culturas"  
X CONCURSO DE BALCONES  
6,7 y 8 de septiembre de 2024.**

**BASES:**

- 1.** *Es objeto de este concurso premiar los tres mejores balcones que por su ingenio y ambientación medieval, merezcan la consideración del jurado calificador.*
- 2.** *Podrán tomar parte en este concurso los establecimientos situados en el casco histórico, en el ámbito de actuación del Mercado Medieval: Plaza del Mercado Chico, Plaza de Zurraquín, Calle Tomás Luis de Victoria, Calle Vara del Rey, Calle de Enrique Larreta, Calle Comuneros de Castilla, Calle Reyes Católicos, Calle Esteban Domingo, Calle Lope Núñez, Calle del Tostado, Plaza de la Catedral, Calle Alemania, Plaza de José Tomé, Calle Don Gerónimo, Plaza de Adolfo Suárez, Calle los Leales, Plaza Teniente Arévalo, Calle Alemania, Plaza de Pedro Dávila, Calle Caballeros, Calle San Segundo, Plaza del Mercado Grande*
- 3.** *La solicitud de inscripción se podrá descargar de la página web [www.avilaturismo.com](http://www.avilaturismo.com) o retirar en el Centro de Recepción de Visitantes, se podrán presentar hasta las 14:00 horas del día 5 de septiembre de 2024, enviándose a la dirección de correo electrónico [turismo@ayuntavila.com](mailto:turismo@ayuntavila.com) con confirmación de lectura o entregar en el Centro de Recepción de Visitantes.*
- 4.** *La temática de los balcones hará alusión a la época medieval, así como el diseño y los materiales que se empleen. Valorándose la imaginación, la idea... (estética, originalidad, y adecuada conjunción de los artículos comerciales del escaparate con la decoración medieval)*
- 5.** *Los premios otorgados por la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Ávila y Musical Sport consistirán en:*
  - 1º 200€*
  - 2º 150€*
  - 3º 100 €*
- 6.** *El Jurado Calificador estará presidido por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue e integrado por un representante de cada grupo político con representación en este Ayuntamiento o persona designada al efecto y un técnico municipal de turismo, actuando como Secretario el del Excmo. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.*
- 7.** *El fallo del Jurado será inapelable y se hará público el día 8 de septiembre; en el lugar a designar por el Ayuntamiento a las 12:00 horas, si lo estima conveniente podrá declarar desierto, cualquiera de los premios.*
- 8.** *El jurado queda cualificado para resolver cualquier duda que pudiera surgir de la interpretación de las bases.*
- 9.** *La inscripción en el concurso implica la aceptación de las presentes bases.*
- 10.** *La celebración del concurso y la modificación de alguna de las bases estará sujeta a lo dispuesto por las autoridades sanitarias en la fecha de celebración del evento."*



Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen. "

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**E) Bases Concurso de paradas abulenses 2024 Jornadas Medievales.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Turismo, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2024, con el siguiente tenor:

**"3.4- Bases Concurso de paradas abulenses 2024.**

D<sup>a</sup>. Sonsoles Prieto Hernández expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

**"XXVII Jornadas Medievales  
"El Mercado de las Tres Culturas"  
VIII CONCURSO DE PARADAS DE ÁVILA  
6,7 y 8 de septiembre de 2024**

*BASES:*

- 1. Es objeto de este concurso premiar las tres mejores paradas de ciudadanos abulenses que por su ingenio y ambientación medieval, merezcan la consideración del jurado calificador.*
- 2. Tomarán parte en este concurso las paradas de ciudadanos abulenses, participantes en las Jornadas Medievales 2024.*
- 3. La temática de las paradas hará alusión a la época medieval, así como el diseño y los materiales que se empleen. Valorándose la imaginación, la idea... (estética, originalidad, y adecuada conjunción de los artículos comerciales del puesto con la decoración medieval)*
- 4. Los premios otorgados por la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Ávila y Musical Sport consistirán en:  
1º 200€  
2º 150€  
3º 100€*
- 5. El Jurado Calificador estará presidido por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue e integrado por un representante de cada grupo político con representación en este Ayuntamiento o persona designada al efecto, y un técnico municipal de turismo, actuando como Secretario el del Excmo. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.*
- 6. El fallo del Jurado será inapelable y se hará público el día 8 de septiembre; en el lugar a designar por el Ayuntamiento a las 12:00 horas; si lo estima conveniente podrá declarar desierto.*
- 7. El jurado queda cualificado para resolver cualquier duda que pudiera surgir de la interpretación de las bases.*
- 8. La celebración del concurso y la modificación de alguna de las bases estará sujeta a lo dispuesto por las autoridades sanitarias en la fecha de celebración del evento."*

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen. "

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**F) Bases Concurso de fotografía 2024 Jornadas Medievales.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Turismo, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2024, con el siguiente tenor:

**"3.5- Bases Concurso de fotografía 2024**



D<sup>a</sup>. Sonsoles Prieto Hernández expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

**"XXVII Jornadas Medievales  
"El Mercado de las Tres Culturas"  
XII Concurso de Fotografía  
6,7 y 8 de septiembre de 2024**

*Es requisito para participar en el concurso la aceptación, en su totalidad, de las presentes bases.*

**Primera.- Participantes\_**

*Podrán participar en el concurso cualquier persona mayor de 16 años y que no tenga parentesco de primer grado con ningún miembro del jurado.*

**Segunda.- Temática\_**

*El Excmo. Ayuntamiento de Ávila a través de la concejalía de Turismo y la Asociación Fotográfica de Ávila convocan el concurso fotográfico "Jornadas Medievales de Ávila" con el objetivo de valorar y difundir el arte de la fotografía y contribuyendo al mejor conocimiento de las citadas "Jornadas Medievales".*

**Tercera.- Obras\_**

*Cada concursante podrá participar con un máximo de tres fotografías relacionadas con la temática del certamen. Las fotografías serán inéditas y solo podrán ser presentadas por sus propios autores. No podrán ser fotografías premiadas en otros concursos ni comercializadas de alguna manera.*

*Las fotografías podrán ser en blanco y negro o color, no pudiendo presentar en las mismas ningún elemento que identifique al autor. El principal criterio de valoración será la originalidad, composición, estética y narrativa en función de la temática. Valorándose muy especialmente la integración de la gente que participa en las citadas jornadas.*

*Las fotografías deberán haber sido realizadas en las fechas en que se realicen las Jornadas Medievales de la convocatoria.*

*El participante manifiesta y garantiza que es el único titular de todos los derechos de autor sobre la fotografía que presenta al concurso y se responsabiliza totalmente de que no existan derechos de terceros en las obras presentadas, así como de toda reclamación de terceros por derechos de imagen.*

*El Ayuntamiento de Ávila se reserva el derecho de excluir del concurso aquellos trabajos que pudieran atentar contra el honor o la dignidad de las personas, así como aquellos que no cumplan con cualquiera de las bases establecidas.*

**Cuarta.- Cómo Participar\_**

**Fecha de admisión y formato de las imágenes**

*Cada participante deberá enviar las fotografías al correo electrónico [fotografiasmedievales17@ayuntavila.com](mailto:fotografiasmedievales17@ayuntavila.com) **con acuse de recibo** para asegurar su recepción. Dicho correo podrá ser enviado desde el día siguiente a la finalización de las jornadas y hasta el 22 de Septiembre de 2024 a las 23:59 (hora peninsular española).*

*El envío de las imágenes será en jpg, con peso máximo de 1.5Mb y con un formato proporcional de 3X2. Se recomienda que el formato de las fotografías sea vertical ya que el folleto del que formarían parte las fotografías premiadas tiene dicha orientación. Así mismo deberá identificarse con nombre y*



*apellidos, teléfono y correo electrónico. Este envío será tramitado por persona ajena al jurado salvaguardando la identidad de los participantes*

### **Quinta.- Selección**

*Se efectuará con las obras recibidas una selección de 45 fotografías que conformarán la exposición fotográfica de las Jornadas Medievales de Ávila y la confección de los folletos divulgativos, siempre haciendo mención de su autor.*

*A los autores con obra seleccionada, se les comunicará el fallo por correo electrónico, antes del 13 de octubre de 2024, para que puedan participar en la siguiente fase del concurso.*

*Las obras seleccionadas deberán enviarse antes del 27 de octubre de 2024, en formato papel mate montadas en foam de 1 cm de grosor, con una mancha de imagen de 60 X 40 Cm. Este requisito es necesario para optar a ser premiada y configurar la exposición fotográfica.*

*Entrega de las fotografías:*

*Registro del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, haciendo constar en el exterior del sobre la leyenda: "Concurso de Fotografía Jornadas Medievales de Ávila 2024", se expedirá recibo de la entrega.*

*Así mismo los trabajos podrán presentarse también por correo certificado a la siguiente dirección:*

*Concejalía de Turismo\_ Área Empleo, Industria, Comercio y Turismo. Palacio de Los Verdugo\_ Calle Lope Núñez, 4. 05001 Ávila*

*La firma, en el reverso de cada fotografía, habrá de ser sustituida por un lema o pseudónimo, quedando descalificados aquellos que su nombre sea visible. Los trabajos irán acompañados de un sobre cerrado con el lema o pseudónimo en el exterior, y en el interior del mismo, contendrá el título, nombre y apellidos, nacionalidad, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico del autor y una fotocopia del DNI o pasaporte.*

### **Sexta- Jurado y Fallo**

#### **Composición del Jurado**

*El Ayuntamiento de Ávila, y la Asociación Fotográfica de Ávila, designarán un comité previo para la preselección de las fotografías y un jurado que emitirá su fallo inapelable sobre las obras seleccionadas.*

*Ninguno de los miembros del jurado conocerá la autoría de los concursantes.*

*El jurado del Certamen fotográfico estará formado en número impar de miembros.*

*El Ayuntamiento de Ávila estará representado por el Ilmo. Sr. Alcalde o miembro corporativo en quien delegue, y un concejal de cada uno de los grupos políticos representados en la Corporación.*

*Por parte de AFA, estará representada por su presidente y por las personas que la Asociación designe relacionadas con el mundo de la fotografía, de la comunicación y artes visuales.*

*La reunión que dará fe del veredicto del jurado estará presidida por Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue e integrado por un representante de la AFA y un técnico municipal actuando como secretario del Excmo. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.*

*El jurado queda cualificado para resolver cualquier duda que pudiera surgir en la interpretación de las bases.*

#### **Veredicto del jurado**



*El fallo definitivo e inapelable del concurso tendrá lugar en Ávila antes del día 10 de noviembre de 2024. Será comunicado de forma individualizada a cada autor, además de su publicación en la página web de Ayuntamiento de Ávila, y Afa, así como en las Redes Sociales, y en medios de comunicación.*

*El procedimiento de valoración se hará por la suma de los puntos emitidos individualmente por cada uno de los miembros del jurado. En caso de empate el jurado volverá a valorar las obras fotográficas.*

*En caso de que alguna obra fotográfica premiada fuera posteriormente descalificada por incumplimiento de las bases, el premio o calificación correspondiente pasará al siguiente clasificado.*

### **Séptima.- Premios:**

*Se concederán los siguientes premios a las mejores fotografías, que estarán sujetos a la legislación fiscal vigente, realizándose si fuera necesario, sobre dicha cantidad las retenciones legalmente establecidas, siendo estos los siguientes:*

*Primer Premio, que será portada del folleto y cartel de las Jornadas Medievales 2024, dotado con 600,00 €. En esta fotografía se tendrá que identificar claramente la Ciudad de Ávila, reflejando alguno de sus monumentos más emblemáticos.*

*Menciones especiales a la mejor fotografía de las temáticas sobre:*

- *Inspiración cristiana\_ 180 €*
- *Inspiración judía\_ 180 €*
- *Inspiración árabe\_180 €*
- *De animación\_ 180 €*
- *De la muralla como telón de fondo\_ 180 €*

*Dichas menciones tendrán un tratamiento especial en la Exposición fotográfica de las Jornadas Medievales, así como en las publicaciones divulgativas, comunicados de prensa, etc., resaltando la autoría de las mismas.*

### **Octava.- Incompatibilidades para recibir un Premio:**

*La misma persona no podrá ser agraciada con más de un Premio y/o Mención. En el caso de que una misma persona obtenga más de una fotografía premiada, solo tendrá derecho a recibir el Premio de mayor categoría.*

### **Novena.- Exposición de las Fotografías:**

*Las 45 fotografías seleccionadas conformarán la exposición que estará ubicada en el Palacio de los Verdugo, en el mes de septiembre de 2025.*

## **DISPOSICIONES GENERALES**

*Todos los autores por el mero hecho de presentarse a este concurso fotográfico autorizan el uso de sus imágenes y los textos que las acompañan en posibles publicaciones o reproducciones, que hagan referencia a la difusión del propio concurso o los objetivos de promoción turística del Ayuntamiento de Ávila; lo cual no impedirá que los autores conserven sus Derechos de Propiedad Intelectual de acuerdo con la ley 11.723 y se responsabilicen del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de dicha ley y del derecho a la propia imagen, siendo responsables de que la difusión, reproducción o edición de la obra en el marco del presente concurso no lesione derecho alguno de terceros.*

*Se considera que todos los autores inscritos en el presente concurso han leído y aceptan las bases del presente concurso. Además los seleccionados ratifican su acuerdo de cesión de las fotos para los fines establecidos en estas bases.*



*Los participantes se responsabilizan totalmente de ser los únicos autores, de que no existan derechos a terceros, así como de toda reclamación por derechos de imagen sobre las obras presentadas en el concurso.*

*La resolución que deba adoptarse por cualquier incidencia no prevista en las bases corresponderá únicamente al jurado, quien resolverá con el mejor criterio, sin que proceda recurso alguno.*

*Los datos facilitados serán tratados de forma confidencial de conformidad con la Ley de Protección de Datos 15/1999."*

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen."

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**G) Normativa abulenses Jornadas Medievales 2024. Ciudadanos.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Turismo, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2024, con el siguiente tenor:

#### **"4.- Normativa abulenses Jornadas Medievales 2024.**

##### **4.1- Ciudadanos.**

Da. Sonsoles Prieto Hernández expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **"NORMAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS ABULENSES EN EL MERCADO MEDIEVAL 2024**

##### **1.-Normativa general y presentación de solicitudes**

*Se establecen las siguientes normas para la participación de los ciudadanos empadronados en Ávila, en el Mercado Medieval 2024:*

**1.1-***Se reservarán **50 puestos** para empadronados en la ciudad de Ávila, con un periodo mínimo de 9 meses antes de realizar la solicitud, incluidos asociaciones, artesanos y ciudadanos.*

*Se reservarán 7 puestos para menores de 16 años empadronados en la ciudad de Ávila con un periodo mínimo de 9 meses antes de realizar la solicitud*

**No se permitirá la instalación de puestos de *hostelería*.**

**1.2-** *Las solicitudes, según modelo anexo I, II o III de esta convocatoria; podrán presentarse **del 1 al 31 de mayo** en el registro municipal del Ayuntamiento, o a través de la sede electrónica [www.sede.avila.es](http://www.sede.avila.es), las asociaciones únicamente lo pueden presentar por la sede. No se admitirán solicitudes presentadas fuera de plazo*

*Una vez seleccionados por parte del área de turismo, se les informará a los solicitantes de la admisión de su solicitud **antes del 30 de junio**.*

**1.3-** *De las solicitudes presentadas, se solicitará informe al Departamento de Estadística Municipal sobre la adecuación de cada una de ellas al punto uno de esta convocatoria, relativo a la condición y tiempo de empadronamiento.*

**1.4-** *Las **solicitudes de menores** de edad, deberán estar firmadas por un adulto que será el responsable de la instalación del puesto y custodia del menor.*

**1.5-** *En la solicitud presentada, según el anexo I,II o III, se detallará a qué sector de actividad pertenecen y los **productos** que se pretenden exponer y comercializar.*



**1.6- Será obligatorio acompañar a la solicitud de fotografías de los productos y fotografías o fotomontaje del puesto. En caso de no presentar dichas imágenes la solicitud quedará automáticamente excluida.**

**1.7-** No se admitirán solicitudes que presenten las mismas fotografías, productos, mismo número de teléfono y misma dirección.

**1.8-** Si por parte de la concejalía se observa que falta algún tipo de documentación, se requerirá para que se presente en el plazo máximo de 10 días, si no se desestimaré la solicitud, que se cursará por correo electrónico y/o sede electrónica municipal.

**1.9 -** Todos los titulares de los puestos mayores de 16 años, deberán estar al corriente de sus obligaciones laborales, tributarias y mercantiles.

**1.10-** Los puestos tendrán que estar en posesión de los permisos y autorizaciones necesarias para su comercialización y cumplimiento de la legislación aplicable sanitaria, fiscal, tributaria, laboral... y cualquier otra que fuese de aplicación. Así como certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

**1.11- En ningún caso están permitidos los cambios de titularidad de puestos**

## **2.- Selección de puestos**

Previa selección por parte de la comisión técnica creada al efecto, se les informará a los solicitantes de la admisión de su solicitud **antes del 30 de junio.**

**2.1-** En la selección de los puestos tendrán **prioridad:**

- Los artesanos dados de alta en el **registro de artesanos** de la Junta de Castilla y León.
- Los pertenecientes a Organizaciones sin Ánimo de Lucro.  
(No se podrán instalar puestos cuyo contenido sea ideológico, político, religioso, sindical o empresarial).
- Las restantes que cumplan los requisitos pasarán a sorteo público

**2.2- El ingreso de la tasa** correspondiente solo deberá realizarse por los titulares de los puestos seleccionados, una vez les sea comunicado por el Departamento de Turismo, debiendo remitir posteriormente una copia del pago a dicho departamento.

El importe de la tasa será el vigente en la ordenanza 31 tasa por la prestación de servicios y realización de actividades del área de turismo y patrimonio, epígrafe 13, en el momento de la liquidación.

## **3.-Normas de organización del mercado. Tipología y ubicación de puestos**

**3.1-** El horario del Mercado será el siguiente:

- Día 06-09-2023 de 12:00h. a 01:00h. del día 7.
- Día 07-09-2023 de 11:00h. a 01:00h. del día 8.
- Día 08-09-2023 de 11:00h. a 23:00h.

Los puestos se podrán montar el jueves desde las 14:00h hasta las 23:59h, teniendo que estar en perfecto estado antes del horario de apertura, siguiendo las indicaciones de la empresa adjudicataria de la organización del mercado medieval.

Los titulares de los puestos (excepto los menores de 16 años), deberán respetar escrupulosamente el horario del mercado y estar localizados durante el mismo.

## **3.2- Ubicación**

- Con anterioridad al inicio del mercado se informará a los titulares de los puestos su ubicación exacta.



- **Artisanos y organizaciones sin ánimo de lucro.** Deberán rellenar el Anexo I y se ubicarán en la calle San Segundo y en la Plaza de Adolfo Suárez (zona asfaltada).
- **Resto empadronados.** Deberán rellenar el Anexo II y estarán ubicados en la Plaza Fuente el Sol.
- **Niños.** Deberán rellenar el Anexo III y estarán ubicados en la zona calle San Segundo/ Plaza del Mercado Grande/ inicio Paseo del Rastro.
- **Productores.** Deberán cumplir con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y estarán ubicados en la Plaza Fuente El Sol.

### 3.3 Normativa puestos

- Los titulares y acompañantes de los puestos estarán caracterizados con vestimenta y calzado de la época.
- Los **puestos** deben estar contruidos en materiales que resulten coherentes con la época histórica que se pretende representar, por ejemplo madera. En caso de estar realizados en otros materiales de manufactura moderna, deberán ser cubiertos con materiales que oculten estas estructuras con elementos como telas, cuerdas, maderas, corchos, etc. que resulten más adecuados.
- Los puestos o paradas deberán llevar preferentemente toldo y faldón realizados en géneros que resulten adecuados a la estética general del Mercado (telas, rafias, terciopelo, paños, etc.). Se deberá de evitar en la medida de lo posible la visión de cualquier elemento "moderno", tales como bombillas, aparatos electrónicos, u otros
- Las **bolsas** en las que se entregarán los productos a los clientes deben ser de papel o materiales no disonantes con el entorno del Mercado, de acuerdo con la proposición de pleno de 26 de octubre de 2018, en ningún caso podrán ser de plástico.

### Normativa específica puestos menores

- **Según ordenanza 31** tasa por la prestación de servicios y realización de actividades del área de turismo y patrimonio, epígrafe 13, los puestos de niños de 0 a 16 años no están sujetos a tasas.
- Los puestos de los niños se compondrán de una mesa plegable fácil de transportar de medidas no superiores a 2x1 metro ambientada para la ocasión.
- Siempre deberán estar acompañados por un adulto responsable.
- La mesa que utilicen así como los productos que vendan, deberán ser recogidos todos los días antes de las 22hs.
- Los productos que podrán vender tendrán que haber sido elaborados por los menores: manualidades, pulseras, complementos realizados con abalorios,...

**El incumplimiento de alguna de las normas llevará consigo la retirada del puesto y la posibilidad de no poder participar en la próxima edición del Mercado.**

## ANEXO I

### Solicitud de participación en el Mercado Medieval 2024 Ciudadanos empadronados en Ávila (artesanos y asociaciones)

#### 1.- Datos del solicitante:

Nombre y Apellidos \_\_\_\_\_ D.N.I./N.I.E. \_\_\_\_\_  
Cargo en la entidad (solo organizaciones sin ánimo de lucro) \_\_\_\_\_  
Domicilio \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_ E-mail \_\_\_\_\_

#### 2.- Datos relativos a la solicitud:

**2.1.-** Datos sobre la actividad artesana que desarrollará (Incluir fotos del puesto y de los productos)

**2.2.-** Está inscrito en el registro de Artesanos de la J. C. y L.  
(Adjuntar fotocopia justificativa)

Sí No

**2.3.-** Es Organización sin Ánimo de Lucro  
(Adjuntar fotocopia de estatutos)

Sí No



Denominación: \_\_\_\_\_ C.I.F. \_\_\_\_\_

Autorizo la publicación de los datos en las web municipales [www.avilaturismo.com](http://www.avilaturismo.com), en [www.avila.es](http://www.avila.es), y en tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En Ávila a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Fdo. \_\_\_\_\_  
El titular

## ANEXO II

### **Solicitud de participación en el Mercado Medieval 2024 Ciudadanos empadronados en Ávila (resto mayores de 16 años)**

#### **1.- Datos del solicitante:**

Nombre y Apellidos \_\_\_\_\_ D.N.I./N.I.E. \_\_\_\_\_  
Domicilio \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_ E-mail \_\_\_\_\_

#### **2.- Datos relativos a la solicitud:**

**2.1.- Datos sobre la actividad artesana que desarrollará (Incluir fotos del puesto y de los productos)**

Autorizo la publicación de los datos en las web municipales [www.avilaturismo.com](http://www.avilaturismo.com), en [www.avila.es](http://www.avila.es), y en tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En Ávila a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Fdo. \_\_\_\_\_  
El titular

## ANEXO III

### **Solicitud de participación en el Mercado Medieval 2024 Ciudadanos empadronados en Ávila (menores de 16 años)**

#### **1.- Datos del solicitante:**

Nombre y Apellidos del Tutor \_\_\_\_\_ D.N.I./N.I.E. \_\_\_\_\_  
Domicilio \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_ E-mail \_\_\_\_\_  
Nombre y Apellidos del menor/es \_\_\_\_\_

#### **2.- Datos relativos a la solicitud:**

**2.1.- Datos sobre la actividad artesana que desarrollará (Incluir fotos de la mesa de venta y de los productos)**

Autorizo la publicación de los datos en las web municipales [www.avilaturismo.com](http://www.avilaturismo.com), en [www.avila.es](http://www.avila.es), y en tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En Ávila a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Fdo. \_\_\_\_\_  
EL tutor "

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen.



La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**H) Normativa abulenses Jornadas Medievales 2024. Comercios.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Turismo, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2024, con el siguiente tenor:

#### **"4.- Normativa abulenses Jornadas Medievales 2024.**

##### **4.2- Comercios**

D<sup>a</sup>. Sonsoles Prieto Hernández expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **"NORMATIVA GENERAL DE PARTICIPACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN EL MERCADO MEDIEVAL 2024**

*Para los establecimientos comerciales ubicados en las calles en las que se desarrollará la próxima edición del Mercado Medieval, será de aplicación la Ordenanza Fiscal número 31 Tasa por la prestación de servicios y realización de actividades del área de turismo y patrimonio, apartado 13 Jornadas Medievales:*

#### **TARIFA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES (Situados delante de la fachada del establecimiento comercial que lo solicita).**

*Puestos de hasta 3m<sup>2</sup>, 40 euros.*

*Estas instalaciones no deberán perjudicar el normal desarrollo del Mercado, bien sea porque pudieran suponer un problema de tráfico (Para el acceso de servicio de limpiezas, ambulancias, bomberos, etc.), o de seguridad, por posibles aglomeraciones de público y dificultades para un deambular fluido de los visitantes.*

***Deberán estar delante de sus establecimientos, adosadas totalmente a la fachada, elevadas del suelo y no podrán sobresalir más de un metro y ambientadas adecuadamente para integrarse con el Mercado.***

*Los establecimientos que estén interesados en realizar esta instalación en el exterior de su establecimiento, deberán presentar un escrito solicitando su autorización, en sede municipal [www.sede.avila.es](http://www.sede.avila.es), dirigido al Sr. Alcalde-Presidente.*

*En dicho escrito deberán hacer constar los siguientes aspectos:*

- Un croquis de situación y dimensiones de la instalación (nunca superior a tres metros de largo y un metro de fondo) que se pretende instalar.*
- Así mismo, todas las instalaciones que se autoricen deberán tener en cuenta que las instalaciones, y los gastos derivados de su consumo, de agua y electricidad, serán responsabilidad de los propietarios de cada local. Las autorizaciones quedarán supeditadas a los criterios de seguridad que marque en cada momento la autoridad municipal competente.*

*Las **bolsas** en las que se entregarán los productos a los clientes deben ser de papel o materiales no disonantes con el entorno del Mercado, de acuerdo con la proposición de pleno de 26 de octubre de 2018, en ningún caso podrán ser de plástico.*

*La obligatoriedad de realizar esta solicitud, abarca a todos los establecimientos, independientemente de que hubieran tenido autorización en años anteriores.*



*El plazo de presentación de solicitudes se realizará del **1 al 30 de junio de 2024**, las solicitudes se presentarán en el registro municipal, y la Comisión encargada de dictaminar su autorización, emitirá su informe antes del día **31 de julio** del presente.*

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen. "

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**6.- ARCHIVO MUNICIPAL.- Autorización publicación con carácter divulgativo y sin ánimo de lucro de documento de propiedad municipal.-** Fue dada cuenta del informe propuesta elaborado por la Archivera Municipal, con el siguiente tenor:

#### **"I N F O R M E**

"Estudiado el escrito remitido con fecha 16 de abril de 2024 por Don José Luis Pajares Gómez, por el que solicita permiso para publicar en la web [www.avilas.es](http://www.avilas.es), con carácter divulgativo y sin ánimo de lucro, el documento de propiedad municipal *Carta de Intelectuales Españoles solicitando se denomine una calle de la ciudad de Ávila a Enrique Larreta* (29-01-1913. AHAv N. 887); la funcionaria que suscribe informa que no existe inconveniente en acceder a dicha solicitud, siempre que en la edición se incluyan los datos del documento, propiedad, autoría y procedencia y se comprometa a que las imágenes estén protegidas de descargas.

Informe que elevo a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos, en la fecha de la firma."

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede y, en consecuencia, autorizar a Don José Luis Pajares Gómez a publicar en la citada web el documento de propiedad municipal reseñado en las condiciones indicadas.

**7.- PRESIDENCIA, INTERIOR, MOVILIDAD URBANA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.- Acuerdo la colaboración del Ayuntamiento de Ávila y la Asociación Provincial de Autoescuelas para la realización de prácticas de extinción de incendios dentro de los cursos de formación de conductores de mercancías peligrosas.-** Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía que tiene el siguiente tenor:

#### **"PROPUESTA DE LA ALCALDIA**

Visto la propuesta del acuerdo la colaboración del Ayuntamiento de Ávila en la prestación para la realización de prácticas de extinción de incendios dentro de los cursos de formación de conductores de mercancías peligrosas que las autoescuelas integradas en la Asociación Provincial de Autoescuelas imparten.

Considerando el informe emitido por el Jefe del SPEIS.

Y visto que el Parque de Bomberos aportará el personal y material disponible en las instalaciones municipales, que no se contempla la disponibilidad de extintores y material fungible que será aportado por la autoescuela que celebra el curso y que consta el preceptivo abono de las liquidaciones de la tasa que, en aplicación de la correspondiente Ordenanza Municipal sean practicadas.

Elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el acuerdo la colaboración del Ayuntamiento de Ávila y la Asociación Provincial de Autoescuelas para la realización de prácticas de extinción de incendios dentro de los cursos de formación de conductores de mercancías peligrosas con el tenor literal que a continuación consta.



2º.- Facultar al Alcalde para su firma.

## **"ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE AUTOESCUELAS DE AVILA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS**

En la Ciudad de Ávila a xxxxxx

### **REUNIDOS**

De una parte, D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Avila, en cuyo nombre y representación actúa al amparo de lo previsto en el art 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 18 de abril de 2024

Y de otra, D. Óscar Miguel Jiménez Albarrán, en su calidad de presidente de la Asociación Provincial de Autoescuelas de Avila de CEOE Avila, con CIF G05005558, y domicilio en Plaza Santa Ana 7-3 de la ciudad de Avila, en cuyo nombre y representación actúa.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para la formalización del presente, y libremente

### **EXPONEN**

Que examinada la solicitud de acuerdo de colaboración formulada por la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE AUTOESCUELAS DE AVILA, interesando autorización para la realización de las prácticas de extinción de incendios en las instalaciones de las que dispone el parque de bomberos y con los medios que éste dispone, con motivo de posibilitar la realización de forma eficaz y eficiente de cursos de formación de conductores de mercancías peligrosas, se estima apropiado el establecimiento de este acuerdo de colaboración mutua, que se llevará a efecto con arreglo a las siguientes.

### **CLÁUSULAS**

**Primera.** Es objeto del presente acuerdo la colaboración del Ayuntamiento de Ávila en la prestación para la realización de prácticas de extinción de incendios dentro de los cursos de formación de conductores de mercancías peligrosas que las autoescuelas integradas en la Asociación imparten.

**Segunda.** El Parque de Bomberos aportará el personal y material disponible en las instalaciones municipales, como camiones, mangueras y lanzas. No se contempla la disponibilidad de extintores y material fungible que será aportado por la autoescuela que celebra el curso.

**Tercera.** Condición inexcusable de la eficiencia del presente acuerdo es que las actividades desarrolladas a su amparo no distorsionen bajo ningún concepto la adecuada prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento, de manera que la utilización efectiva de las instalaciones y la colaboración del personal estará vinculada siempre a las necesidades del propio servicio. Para ello se comunicará con una antelación de al menos un mes desde la fecha de la celebración de la práctica.

**Cuarta.** El pago de las liquidaciones de tasas que, en aplicación de la correspondiente Ordenanza Municipal sean practicadas será responsabilidad de cada autoescuela. Asimismo, cada escuela, deberá suscribir un seguro de accidentes y responsabilidad civil que cubra posibles riesgos para los alumnos

**Quinta.** Este acuerdo de colaboración tendrá una duración de cuatro años, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con antelación a la finalización del mencionado plazo.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman ambas partes por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio consignados."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

## **8.- URBANISMO, SERVICIOS A LA CIUDAD, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.-**

**Dictámenes Comisión Informativa.- Propuesta de ubicación de la estación móvil de control de contaminación atmosférica.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Sostenibilidad en su sesión de fecha 16 de abril de 2024, con el siguiente tenor:

### **"4. MEDIO AMBIENTE.**

**4.1. PROPUESTA DE UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN MÓVIL DE CONTROL DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.** Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, de la propuesta de referencia elaborada por la Técnico Municipal de Medio Ambiente. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia de dicha documentación ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, y de donde resulta:

### **«INFORME PROPUESTA DE UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN MÓVIL DE CONTROL DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.»**

Ante la próxima implantación y puesta en marcha de la Zona de Bajas Emisiones en la ciudad, y con objeto de realizar una campaña puntual de medidas de calidad del aire que proporcione datos de emisiones iniciales de partida en la zona delimitada en el Proyecto de ZBE y de su zona de influencia cercana, en el mes de febrero se solicita a la Junta de Castilla y León, Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, poder disponer de la estación móvil de control de contaminación atmosférica, en adelante Unidad Móvil de Inmisión (UMI).

Esta UMI, perteneciente a la Red de Control de Calidad del Aire de la Junta de Castilla y León como red oficial de control de contaminación atmosférica, aportará datos complementarios a los proporcionados por la estación fija "ÁVILA 2" ubicada en la calle Canteros, perteneciente a la misma red, y nos permitirá obtener en un futuro datos de evolución de los principales contaminantes derivados de la movilidad, así como evaluar la eficacia e impacto de las medidas adoptadas y el cumplimiento de los objetivos marcados en el citado Proyecto de ZBE.

Recientemente, la Junta de Castilla y León nos ha comunicado la concesión de la UMI para realizar una campaña puntual de medidas de calidad del aire en la segunda quincena de abril y por un periodo aproximado de 20 días, debiendo proponer su emplazamiento para la toma de datos que, además de ser compatible con la actividad diaria del municipio, deberá cumplir los requisitos que marca la legislación, así como los requisitos de funcionamiento de la propia UMI:

- Disponer de un punto de conexión a la red de energía eléctrica que pueda alimentar a los equipos de medida, con capacidad para suministrar 5.500 W de potencia en monofásico.

- Cumplir los criterios de micro-implantación establecidos en el Real Decreto 102/2011, relativo a la mejora de la calidad del aire, que son, entre otros, los siguientes:

- 1.- No deben existir restricciones al flujo de aire en un arco de 270º o de 180º si tenemos una línea de edificios cercana.

- 2.- Debe estar, como mínimo, a 0.5 m del edificio más próximo.

- 3.- Debe estar, al menos, a 25 m del borde de cruces principales, entendidos como tales los que interrumpen el flujo de tráfico y provocan paradas y arrancadas, y a una distancia no superior a 10 m del borde exterior de la acera.

- Teniendo en cuenta la zona donde se propone ubicar, y con objeto de minimizar su impacto visual, la UMI está compuesta por una miniestación de reducidas dimensiones con los equipos de medición en su interior. Una caseta de 840 x 790 x 1500 mm, sobre la que se instalará el tubo de toma de muestras de 1 m más, por tanto, la altura total pasa a ser de 2,5m.

- Estudiadas las posibles ubicaciones de la UMI, teniendo en cuenta estos requisitos y el plano que delimita la propuesta de ZBE, se proponen los siguientes emplazamientos:

- Catedral (Frente a la oficina de Correos), coord. 40.656134 - 4.697443

- Calle San Segundo (Junto a la parada de autobús), coord. 40.654957 - 4.696856





*Sirva el presente como comunicación de la propuesta de posibles ubicaciones de la UMI con la temporalidad y características descritas, para su toma en consideración y consiguiente autorización de conexión eléctrica a la red municipal para dotación de suministro a la estación. Lo que se informa para su para su conocimiento y a los efectos oportunos».*

**POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN POR UNANIMIDAD, DICTAMINA:** Aprobar la propuesta de ubicación de la estación móvil de control de contaminación atmosférica conforme términos recogidos anteriormente y en consecuencia proponer la ubicación de la estación móvil de contaminación atmosférica en la calle San Segundo (coordenadas 40.654957-4.696856).

Este dictamen se adopta por unanimidad con los votos favorables de XAV (5 votos), de PP (3 votos), del PSOE (2 votos) y de Vox (1 voto)."

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

## **9.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.- Dictámenes Comisión Informativa.-**

**A) Propuesta de la Tenencia de Alcaldía Asociación de Amigos del Tren de Jardín de Collado Villalba.-** De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Deportes y Fiestas, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2024, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad autorizar la celebración de la actividad de referencia siempre y cuando se adopten medidas de decoro y perimetración de la zona y el estacionamiento de los vehículos se realice fuera de la plaza del Mercado Chico durante la actividad de exhibición de trenes de cinco pulgadas. El día 20 de abril de 12,00 a 14,00 y de 17,00 a 21,00 h. y el día 21 de abril de 12,00 a 14,00 y de 17,00 a 19,00 h. con exención de las tasas correspondientes.

En relación con este asunto y con antelación a la manifestación del voto, la señora Prieto Hernández refiere que en virtud del compromiso de la Comisión Informativa, se han hecho diligencias para contactar con la asociación organizadora quienes manifiestan que el importe que se pretende cobrar lo es en concepto del donativo para poder cubrir los gastos de la organización y desplazamientos pero sin que exista ningún ánimo de lucro o beneficio.

El señor Alcalde añade que en conversaciones mantenidas con esta organización y esgrimiendo los orígenes de esta actividad, está claro que en caso del cobro de tasas no lo organizarían en la ciudad.

El señor Barral Santiago manifiesta y justifica su voto a favor por el concepto del donativo referido por los señala Prieto Hernández entendiendo que no es estrictamente un precio a pesar de que efectivamente la coyuntura económica del ayuntamiento no parece que sea la idónea para establecer exenciones de tasas.

**B) Propuesta de la Tenencia de Alcaldía Feria Artesanía Cofradía de San José Obrero.-** De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Deportes y Fiestas, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2024, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad autorizar a la Cofradía de San José Obrero la celebración de una feria de artesanía de la Asociación Avilarte en la C/ Rafaela de Antonio, el día 4 de mayo, de 11,00 a 22,00 h., así como un punto de luz, con motivo de la festividad del barrio de San José Obrero con exención de las tasas correspondientes.

A pregunta del señor Barral Santiago para clarificar la eventual existencia de lucro en lo que respecta a esta actividad la sra. Prieto Hernández manifiesta que no es la propia cofradía quien organiza esta feria sino los miembros de la asociación ArteÁvila y que en cualquier caso no concurre la existencia de un lucro manifiesto.

El señor Pato García aclara que la intervención del señor González Garrido en la Comisión se centraba la exigencia del cobro de tasas siempre que hubiera un lucro con el fin de que así consta expresamente en el acta de la sesión de la comisión informativa.



## 10.- CONTRATACIÓN.-

**A) Adjudicación de los servicios de colaboración y asistencia técnica en materia catastral (Expte. 6-2024).**- Fue dada cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de febrero de 2024 por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios) la prestación de los servicios de colaboración y asistencia técnica en materia catastral, con un presupuesto de licitación de 18.000 € (IVA excluido) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (3.780 €) arrojando un total de 21.780 € (para los tres años de duración del contrato)

Igualmente, se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente correspondiente a la sesión de fecha 20 de marzo de 2024 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en la proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego de cláusulas económico-administrativas, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** presentada los licitadores que han concurrido a la convocatoria que más adelante se señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- UTE PCB ARQUITECTURA Y TOPOGRAFÍA (Ajlai Fernández Casado y Pablo Criado Blanco)
- ASIREC, S.L.

Por otra parte, la Mesa acuerda por unanimidad requerir al licitador **ENTORNO E INFRAESTRUCTURAS DEL NORTE, S.L.** para que subsane el defecto observado en la documentación presentada, aportando, en el plazo improrrogable de tres días a contar desde el siguiente a su notificación, la declaración responsable conforme al Anexo I del pliego de cláusulas económico-administrativas, en la forma que señala la cláusula 13.2, a.1) del mismo.

A continuación por la Mesa se procedió a la apertura de los archivos que contienen tanto la **certificación** acreditativa de la experiencia y especialización del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar su objeto, como la **proposición económica**, con el siguiente resultado:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	TOTAL/€
UTE PCB ARQUITECTURA Y TOPOGRAFÍA	17.000,00	3.570,00	20.570,00
ENTORNO E INFRAESTRUCTURAS DEL NORTE, S.L.	13.500,00	2.835,00	16.335,00
ASIREC, S.L.	11.070,00	2.374,70	13.394,70

Realizadas las comprobaciones oportunas en orden a la determinación de la eventual existencia de presunción de anormalidad en las ofertas antes transcritas, en la forma que establece la cláusula 2ª del pliego de cláusulas económico-administrativas, resulta que la proposición de la Entidad **ASIREC, S.L.**, concurre dicha circunstancia, acordando la Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, requerirle para que, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos para acreditar la viabilidad de la oferta y, particularmente:

- a) El ahorro que permita los servicios prestados.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar el servicio.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para prestar el servicio.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 149,4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el pliego que rige la licitación.

Finalmente, la Mesa acuerda proceder a la remisión de la totalidad de la documentación indicada a los servicios técnicos, para la emisión del correspondiente informe, de conformidad con las previsiones del citado pliego de cláusulas económico-administrativas, si bien a resultados del resultado del requerimiento de documentación antes señalado.”

Del mismo modo, se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente correspondiente a la sesión de fecha 5 de abril de 2024 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, se da cuenta a los presentes, en primer término, de que por la Entidad **ENTORNO E INFRAESTRUCTURAS DEL NORTE, S.L.** ha sido atendido, en tiempo y forma, el requerimiento de subsanación cursado conforme al acuerdo de esta Mesa de fecha 20 de marzo pasado, habiendo aportado la declaración responsable conforme al Anexo I del pliego de cláusulas económico-administrativas, por lo que se acuerda por unanimidad calificar favorablemente la documentación general presentada por dicho licitador y, en consecuencia, su admisión.

A continuación, por don José Alberto Castro Garbajosa, Jefe de Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, que se encuentra presente a solicitud de la Mesa, se dio cuenta del informe emitido en relación con la justificación de oferta incurso en presunción de anormalidad presentada, tras el requerimiento efectuado a tal fin, por le Entidad **ASIREC, S.L.**, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“ASUNTO: INFORME OFERTA INCURSA EN PRESUNCION DE ANORMALIDAD CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (MEDIANTE UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN) DE LOS SERVICIOS DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA CATASTRAL - Expte. 6-2024**

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de febrero de 2024 aprobó el Expediente de licitación para la contratación de los servicios de colaboración y asistencia técnica en materia catastral, mediante procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, la contratación de los servicios con un presupuesto de licitación 18.000 € (IVA excluido).

Con fecha 20 de marzo de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, procede a la apertura de los archivos que contienen tanto la certificación acreditativa de la experiencia y especialización del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar su objeto, como la proposición económica, con el siguiente resultado:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	TOTAL/€
UTE PCB ARQUITECTURA Y TOPOGRAFÍA	17.000,00	3.570,00	20.570,00
ENTORNO E INFRAESTRUCTURAS DEL NORTE, S.L.	13.500,00	2.835,00	16.335,00
ASIREC, S.L	11.070,00	2.374,70	13.394,70

Realizadas las comprobaciones oportunas en orden a la determinación de la eventual existencia de presunción de anormalidad en las ofertas antes transcritas, en la forma que establece la cláusula 2ª del pliego de cláusulas económico-administrativas, resulta que la proposición de la Entidad ASIREC, S.L., concurre dicha circunstancia, acordando la Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en el



artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, requerirle para que, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos para acreditar la viabilidad de la oferta y, particularmente:

- a) El ahorro que permita los servicios prestados.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar el servicio.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para prestar el servicio.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el pliego que rige la licitación.

Con fecha 26 de marzo de 2024, ASIREC S.L. presenta escrito sobre la justificación de su oferta.

En su virtud, remitida la documentación al Servicio de Gestión Tributaria, se emite el siguiente **INFORME**:

### **1.- ANALISIS DE LA JUSTIFICACION DEL PRECIO OFERTADO**

ASIREC S.L., mediante escrito presentado con fecha 26 de marzo de 2024, realiza la siguiente justificación de los precios, en resumen:

**1º.-** ASIREC es una empresa dedicada a la gestión tributaria local y catastral que ha venido prestando sus servicios por todo el territorio nacional. Concretamente, ASIREC ha desarrollado Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria del Patrimonio, S.A. (SEGIPSA), desde el 10 de abril de 2008, para quien ha ejecutado trabajos de índole catastral de forma ininterrumpida hasta el día de la fecha, habiendo, además, resultado adjudicataria de los tres Acuerdos Marco ofertados por dicha mercantil a nivel nacional, circunstancia que, en sí misma considerada, sirve como sello de garantía y calidad respecto del nivel que mantiene la empresa en cuanto a lo que a trabajos catastrales se refiere.

Durante dichos años, ASIREC también ha resultado adjudicataria de numerosos contratos públicos de gestión catastral con entidades locales, destacando a modo de ejemplo los que aun a día de hoy sigue ejecutando con plena satisfacción en régimen de trabajos realizados para el cumplimiento del convenio de colaboración suscritos entre la Dirección General del Catastro y los distintos ayuntamientos, más concretamente el Ayuntamiento de Torre Pacheco, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, el Ayuntamiento de Viladecans, el Ayuntamiento de Totana, el Ayuntamiento de Majadahonda y el Ayuntamiento de Elche siendo que cada uno de los municipios ha experimentado un vasto enriquecimiento gracias a la labor realizada por esta empresa en la actualización del parcelario catastral y, como consecuencia de ello, el incremento del valor detectado en los inmuebles del término municipal.

Durante estos más de treinta años de trabajar al servicio de la administración pública, jamás ha sido sancionada con respecto de ninguno de los trabajos ejecutados en virtud de contrato administrativo ni le ha sido exigida responsabilidad de ningún tipo. Las ofertas presentadas por ASIREC en las distintas licitaciones que le han sido adjudicadas y ha ejecutado no han supuesto en ningún caso hasta la fecha un perjuicio para la empresa o una deficiente o insatisfactoria ejecución de los trabajos ejecutados, teniendo en cuenta el principio de eficiencia y necesidad del contrato.

### **2º. Medios adscritos al contrato**

#### **2º. 1º.** Medios personales: personal en plantilla, innecesariedad de contratar nuevo personal

Entrando en los medios técnicos, personales y materiales, ASIREC cuenta con una amplia y experimentada plantilla de profesionales de carácter multidisciplinar, coordinada y a disposición del contrato. La totalidad del equipo que conforma la plantilla ya se encuentra contratado por ASIREC y desarrollando trabajos para la misma en otros contratos, por lo que la asunción de los expedientes que se deriven fruto del contrato al que ofertamos no supone un gasto adicional para la empresa, no resultando necesaria la búsqueda de más personal.



Concretamente, conforme venía exigido por los Pliegos de la licitación, ASIREC ha ofertados dos de sus técnicos, siendo que, como se indicó en esa misma oferta, se podría disponer de forma inmediata para la ejecución del contrato de otros miembros de nuestro personal. Además del mencionado equipo de trabajo, ASIREC cuenta con personal adicional en su plantilla que posee una formación técnica suficiente para la ejecución de este tipo de trabajos, pudiendo reemplazar cualquier miembro por otro de experiencia y perfil similar si por cualquier causa cesasen su vinculación con la empresa durante el transcurso del contrato o fuera necesaria su sustitución de forma transitoria.

**2º.2º.** Medios materiales: adquiridos con carácter previo al contrato y con independencia del mismo.

Respecto a la relación de medios físicos e intangibles a utilizar por el equipo de trabajo adscrito directamente a la ejecución del contrato, se ha estimado una imputación SIN COSTE para la consecución del precio ofertado, y a los efectos de la justificación del mismo, los medios materiales que a continuación se detallan, que ya se encuentran en posesión de ASIREC, no siendo necesaria la adquisición de nuevos dispositivos.

En cuanto al software empleado con habitualidad por los técnicos en el desarrollo de trabajos de identidad similar a los ofertados en el contrato, que ya se encuentra instalado y en pleno funcionamiento en los equipos que se encuentran a disposición de la empresa, es el siguiente:

Gestor de expedientes -GESTEXP-.

Aplicaciones de Gestión Catastral:

a) Aplicaciones suministradas por la Dirección General del Catastro:

- Escritorio de Aplicaciones de Gestión Catastral (EAGC). Conjunto de aplicaciones: SAUCE, SIGECA y SIGCA, cuyo acceso se realiza mediante conexión CITRIX, destinadas a la consulta y edición de datos en las bases de datos de Catastro (gráfica y alfanumérica).

- Mapa de Gestión. Aplicación web de acceso por credenciales de usuario cuya finalidad es, en esencia, registrar y reflejar gráficamente mediante mapa las alteraciones catastrales no declaradas ni comunicadas en plazo, así como sus documentos asociados por los distintos organismos que intervienen en el tráfico inmobiliario.

Sede Electrónica del Catastro (SEC).

b) Otras aplicaciones específicas:

ASIREC trabaja con aplicaciones de desarrollo propio y de terceros por adquisición de licencia para la gestión de información catastral. Herramientas de desarrollo propio: MAPP, FIN & FICC & CAT. Aplicación destinada a la conversión de formatos específicos distribuidos por la Dirección General del Catastro: gráfico (FICC) y alfanumérico (FIN2006 y CAT) y Aplicaciones por adquisición de licencia: Aplicad DICGU1, Aplicad FIN2006, Aplicad CARTO. Aplicad RCAT. Aplicad Visual CU1, AutoCAD MAP 3D, Software SIG/GIS – QGIS, Software ofimático. Las tareas destinadas a la gestión ofimática se realizan a través del paquete de Microsoft Office: Excel, Outlook y Word.

Todo ello no tiene ninguna repercusión ni coste económico adicional para ASIREC de cara al contrato que nos ocupa, puesto que forman parte del equipo de trabajo que se viene empleando por los trabajadores en su día a día, lo que abarata en gran medida los costes que supondría la asunción de los expedientes para aquella empresa adjudicataria que tuviera que adquirir y configurar los equipos y aplicativos expuestos. Además, suponen una ventaja competitiva respecto del resto de licitadores por cuanto por una parte entrañan un ahorro económico de cara a la ejecución del contrato y, de otra, permite emplear aplicaciones de desarrollo propio que resultan esenciales en el método de trabajo de ASIREC y suponen una clara ventaja competitiva, repercutiendo de forma directa en el tiempo empleado para el tratamiento y trabajo de los expedientes catastrales, lo que supone un abaratamiento directo de los costes.

Las circunstancias en las que se encuentra ASIREC y que se acaban de exponer permiten, en caso de resultar adjudicatarios, la inmediata ejecución del contrato, pudiendo tramitar los expedientes que se asignen desde el momento de su traslado, no siendo necesario ningún tipo de periodo de adaptabilidad, actualización o formación, lo que no hace sino redundar en el recto desarrollo de los trabajos.

Como se ha mencionado previamente, el objeto de trabajo de ASIREC no deriva únicamente de los trabajos de gestión catastral desarrollados por sus técnicos, sino que existe toda una estructura organizativa formada alrededor de la gestión tributaria local. Los contratos que actualmente mantiene ASIREC con los Ayuntamientos de Alhama de Murcia y Totana para la gestión y explotación de la Oficina de Atención al Contribuyente y Recaudación, debido al amplio margen de beneficios que estos dejan a la empresa, les permite asumir una posición más atrevida respecto de las tarifas ofertadas de las que



pueden permitirse otra empresa del sector que se dedican únicamente a la gestión catastral. Además de ello, ASIREC cuenta con una fuente de ingresos, trabajo y financiación fundamental cual es el Acuerdo Marco mantenido con SEGIPSA, adjudicado durante el año 2023, y que proporciona, de nuevo, una estabilidad económica y financiera con la que pocas empresas cuentan en la actualidad.

Partiendo de la base de que existen unos costes fijos que ASIREC debe cubrir para mantener el desempeño de su actividad con los contratos que ejecuta actualmente y con independencia de resultar adjudicataria o no del presente contrato, el único coste a valorar a la hora de calcular el beneficio que se puede obtener por la ejecución del contrato es el tiempo empleado por sus trabajadores para realizar los expedientes.

Se debe insistir en este extremo puesto que resultaría del todo inverosímil que a la hora de calcular la oferta a realizar para cada contrato administrativo al que ASIREC se presenta como licitadora se tuviese en cuenta todos los gastos fijos que la empresa mantiene. Empleando ese tipo de técnica económica se daría lugar a una duplicidad irreal de la contabilidad de los gastos, llegando entonces a ser necesario para cubrirse los mismos una cantidad cuatro o cinco veces superior a la real, que solo se vería incrementada con cada nuevo contrato adjudicado.

La realidad es que, una vez cubiertos los gastos con el beneficio obtenido por los contratos ya adjudicados por la empresa, todo importe adquirido como resultado de la ejecución de un nuevo contrato que exceda del coste que para la empresa tiene el tiempo empleado por sus empleados para ejecutarlos, redundará en puro beneficio.

Esta idea es reforzada asimismo por la especialidad que supone la ejecución de trabajos catastrales sobre otro tipo de trabajos a realizar. A la hora de tramitar expedientes catastrales, una vez cubiertos los costes consistentes en la adquisición de equipos, componentes y licencias que solamente se darán una vez al inicio de la actividad salvo desastre, catástrofe o necesidad de actualización por obsolescencia no existen unos costes de producción reales más allá del tiempo empleado por el trabajador. En los trabajos catastrales no hay una materia prima que sea necesario adquirir para transformar o explotar, así como tampoco se deben hacer inversiones para obtener un beneficio tras su ejecución. De hecho, incluso, si bien se han expuesto anteriormente las diversas aplicaciones con las que ASIREC ya cuenta y que no suponen un coste adicional a la hora de ejecutar el presente contrato; y si bien ASIREC ha desarrollado sus propias aplicaciones, también expuestas, para cubrir necesidades específicas que se han puesto de manifiesto a lo largo de su experiencia como empresa del sector, la realidad es que a la hora de realizar este tipo de trabajos, los mismos pueden ser ejecutados casi en su totalidad con las aplicaciones que el propio Catastro Inmobiliario pone a disposición de sus colaboradores.

### **3º.** Tráfico jurídico del municipio de Ávila

Con carácter previo a la valoración de la viabilidad de la ejecución del contrato que nos ocupa, así como para el estudio de costes realizado a la hora de presentar oferta, ASIREC ha realizado diversas consultas sobre la base de datos catastral que le ha permitido conocer cuál es el estado en que se encuentra el municipio de Ávila, teniendo en cuenta los datos aportados por el propio Ayuntamiento según el cual se han tratado 757 unidades urbanas en un periodo de tres años

Este dato resulta del todo fundamental para la consideración de una oferta u otra dado que en cuanto que las bajas se hacen sobre un importe total único, un reducido número de expedientes y/o unidades a tratar hará más interesante el plantear una bajada mayor, pues el precio obtenido por la ejecución del contrato no sufrirá variación como sí ocurre en los contratos que son facturados por tarifa en función del número de expedientes tramitados y/o los inmuebles que contienen. De igual forma, consultadas las dos licitaciones previas realizadas por el mismo tipo de trabajos para este Ayuntamiento, se ha observado que tanto el planteamiento sobre las unidades tramitadas como el precio medio de las mismas ha mantenido una continuidad a lo largo de los años, lo que denota una tendencia a la continuidad e invariabilidad que permite entender que esta circunstancia se mantendrá durante los años de ejecución del presente contrato.

Consultados los datos obrantes en el Portal del Catastro a fecha 25/03/2024, resulta que para el año 2023, en el municipio de Ávila existen 65.539 bienes inmuebles y 8.951 parcelas urbanas. Ello hace que, de media, cada finca posea 7,32 inmuebles, lo que refleja un núcleo de población concentrado y puede llevar a concluir que la mayoría de las unidades urbanas que serán objeto de tratamiento pertenecerán a fincas del tipo residencial plurifamiliar.

Mientras que, consultados los expedientes catastrales tramitados para el municipio durante los dos ejercicios anteriores cerrados (2022 y 2023), se ha observado una tendencia decreciente en ciertos tipos de expedientes (Puntos del Mapa de Gestión y expedientes de comunicaciones) llegando a ser casi



inexistentes para el ejercicio 2024, lo que refleja una depuración del municipio que se ha venido realizando a lo largo de los últimos años y de lo que cabe concluir que, previsiblemente, no existirán masas de inmuebles omitidos. Asimismo, se observa un escaso dinamismo inmobiliario en el municipio.

Todos los datos expuestos han resultado esenciales para la determinación de la oferta planteada por ASIREC por cuanto se ha valorado la existencia de un precio fijo a retribuir con independencia del número de expedientes a tramitar, así como el previsible volumen de expedientes a realizar tomando en consideración los antecedentes existentes en el municipio.

**3º.** Justificación de los costes laborales soportados por la empresa que justifica el valor de la oferta económica

Antes de analizar los costes laborales de los empleados de ASIREC se deben hacer una serie de consideraciones en base a lo expuesto hasta ahora dado que la estimación de los costes que generaría a ASIREC la ejecución del contrato en caso de adjudicación se han calculado partiendo de una base de cautelas.

Concretamente, se debe tener en cuenta que, si bien el precio del contrato se encuentra calculado en base a un precio medio por unidad, la realidad catastral demuestra que en un mismo expediente pueden, y suelen, tratarse varias unidades urbanas. Igualmente, atendiendo a la realidad del municipio de Ávila, donde se ha visto que existen una media de 7,32 inmuebles por finca, resulta previsible que los expedientes tramitados, cuando afecten a este tipo de viviendas plurifamiliares, afecten a más de una unidad urbana.

Así, los costes que a continuación se desarrollan parten de la base más desfavorable para el contratista, cual es, que cada unidad urbana de lugar a un único expediente. En el momento en que cualquier expediente contenga más de una unidad urbana, alterará considerablemente la ratio coste-beneficio, por cuanto si bien el precio aumenta de forma proporcional al número de unidades, no sucede así con el tiempo empleado en la resolución del expediente, existiendo un rendimiento decreciente en función del número de unidades una vez se parte del tiempo común de estudio que requiere cada expediente. De hecho, es práctica común introducir mecanismos paliativos de este efecto en aquellos contratos de trabajos catastrales cuyo precio se basa en tarifas, siendo que cuantas más unidades urbanas son afectadas por el mismo expediente, menos importe se genera por cada unidad, según la escala fijada en cada contrato, como más adelante se refleja respecto del Acuerdo Marco de la Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria del Patrimonio, S.A. (SEGIPSA De igual forma, no todos los expedientes catastrales, por su tipo, son igual de complejos ni requieren el mismo tiempo de dedicación para poder resolverlos. Así, los costes que a continuación se desarrollan parten de la base más desfavorable para el contratista, cual es, que todos los expedientes que se tramiten durante la ejecución del contrato pertenezcan al tipo que más tiempo de resolución requiere, es decir, alteraciones catastrales físicas con modificación gráfica y alfanumérica. Desde el mismo momento en que se realice un expediente de cualquier otro tipo de entre los comprendidos en el contrato, que requieran un tiempo de resolución menor a lo estimado a continuación, volverá a incrementarse la ratio coste-beneficio, por cuanto esos expedientes supondrán un menor coste para la empresa por su propia tipología y, como decimos, el tiempo empleado para su realización.

Tras la pérdida de vigencia del convenio colectivo regional aplicable al personal laboral de la empresa ASIREC el pasado 31/12/2023 (Convenio colectivo del sector Empresas Colaboradoras de la Gestión de Tributos de la Región de Murcia, código de convenio 30103955012020), el convenio colectivo aplicable en vigor pasó a ser el VII Convenio colectivo estatal para despachos de técnicos tributarios y asesores fiscales, código de convenio 99012405011999, resolución de 31 de julio de 2023, publicado en el BOE núm. 191 de 11 de agosto de 2023. De acuerdo con las tablas salariales recogidas en este convenio para la categoría profesional del personal ofertado en la licitación (Oficial 1ª), una vez realizada la actualización correspondiente al ejercicio 2024, consistente en un 2,75% sobre las tablas publicadas para el ejercicio 2023, resulta que el salario bruto mensual de un técnico catastral de las características que nos ocupan asciende a 1.631,70 € en doce pagas.

Tomando este salario como base, el importe de los gastos medios diarios generados por un técnico de ASIREC y que se ha tomado como punto de partida para la determinación de la oferta presentada asciende a 116,96 €/día, habiendo tenido en cuenta para su cálculo tanto los gastos directos como indirectos que supone su mantenimiento en plantilla, conforme al siguiente detalle:

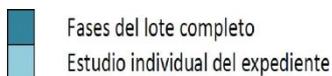
Salario bruto	1.631,70 €
Seguridad Social	521,80 €
<b>A. Total Coste Salarial</b>	<b>2.153,50 €</b>
Gastos Indirectos	32,25 €
Trabajos de campo	75,00 €
Total costes	2.260,75 €
Gastos Generales (13%)	293,90 €
Beneficio Industrial (6%)	135,65 €
<b>B. Total Coste Laboral</b>	<b>2.690,29 €</b>
Días efectivos/mes	23 días
Horas/Día	8 h
<b>C. Horas/mes</b>	<b>184 h</b>

Coste Laboral (B/C)
Coste Salarial (A/C)

Partiendo de esta base, ASIREC estima el coste de cada expediente en función del tiempo que tarda uno de sus técnicos en realizarlo, el tiempo estimado de resolución de expediente. Así, a lo largo de los años de experiencia de ASIREC se ha venido cuantificando el rendimiento de sus trabajadores para cada tipo de expediente, habiendo arrojado los siguientes datos respecto de los tipos de expediente que se habrán de tramitar en el contrato que nos ocupa.

Para el cálculo de la ratio de expedientes se debe tener en cuenta el número de inmuebles (unidades urbanas) de que conste cada expediente, así como los formatos en los que se aporte la documentación, puesto que esto indicará la complejidad en la ejecución de cada uno de ellos. Concretamente, se ha considerado que un técnico de ASIREC puede realizar una media diaria de 8 expedientes en los que se deba realizar una alteración catastral física con grabación en base de datos gráfica y alfanumérica, siendo este el expediente catastral que más tiempo de resolución puede llegar a alcanzar entre los que previsiblemente se desarrollarán durante la ejecución del contrato:

Fases a realizar	Estimación tiempo por fases									
1. Recepción del lote y trabajos previos	■									
2. Comprobación de la documentación aportada	■									
3. Estudio del expediente (Intermedios)		■	■	■						
4. Elaboración del FXCC				■	■	■				
5. Grabación en SAUCE del expediente							■	■	■	
6. Control de calidad interno: validación									■	
7. Control de calidad interno: revisión aleatoria										■
8. Grabación en Gestor de expedientes										■



En cuanto a los costes imputados por trabajos de campo, los mismos obedecen a una visita a campo realizada cada dos meses tomando en consideración el tratamiento de 21 unidades urbanas al mes. Se estima viable la realización de trabajos de campo para 42 unidades urbanas en una sola visita al municipio, tomando en consideración de nuevo el supuesto más desfavorable en el que todas y cada una de las unidades tratadas requieran de trabajos de campo. Así, imputando un coste bimensual de 150,00 €, a la hora de estimar el coste por hora se ha procedido a la imputación de la mitad de dicho coste. Dicho esto, utilizando un criterio de prudencia y estableciendo el tiempo medio de resolución de un expediente en una hora, así como partiendo de la base de que cada expediente solamente tratará una unidad urbana, resulta que para la ejecución completa del contrato se requerirán de 757 horas, a dividir en tres años. Esto hace que cada año se requieran 252 horas de trabajo, lo que supone 21 horas de trabajo al mes que, en la mayoría de meses del año tomando en cuenta los días hábiles disponibles, requiere de menos de 1 hora de trabajo diario.



Si bien la licitación parte de un coste medio por unidad urbana de 23,78 € para 757 unidades en tres años, el coste medio por unidad urbana para la oferta presentada por ASIREC (11.070,00 € + IVA) es de 14,62 €/ud, coincidente con el coste por hora que se atribuye conforme al desglose expresado.

Por tanto, incluso en el supuesto más desfavorable para el contratista, con la oferta realizada por ASIREC, el contrato es viable económicamente, arrojando beneficios potenciales en caso de variación de cualquiera de los elementos tenidos en cuenta conforme se ha expuesto.

#### 4º. Satisfactorio desarrollo de trabajos similares

A la hora de valorar la rentabilidad económica que el contrato podría ofrecer a ASIREC, en relación con la calidad y eficacia de los trabajos a desarrollar, se han tenido en cuenta los resultados obtenidos en la ejecución de otros contratos adjudicados por la empresa y, especialmente por su similitud y variedad de expedientes, el Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Formación y Mantenimiento del Catastro Inmobiliario, expediente: 2020-607-015 que se ha ejecutado hasta el año 2023 así como el expediente: 2023-607-015 del que ha resultado adjudicatario al finalizar el Acuerdo Marco anterior en el mismo año 2023; y los contratos administrativos existentes actualmente con los Ayuntamientos de Alhama de Murcia, Totana, Torre Pacheco, Viladecans, Majadahonda y Elche.

La licitación que nos ocupa, a la hora de plantear la oferta económica, no prevé una diferenciación tarifaria de los expedientes catastrales, sino que se basa en el precio medio de tratamiento de la unidad urbana en los tres años anteriores, sin embargo, tanto los Pliegos de Prescripciones Técnicas como el informe de justificación de necesidad de contratación detallan de forma más pormenorizada los trabajos a realizar. Si bien estos trabajos no se encuentran identificados con una tarifa sí que encuentran su correspondencia con los trabajos que son objeto de Acuerdo Marco con SEGIPSA puesto que al fin y al cabo los tipos de expedientes que se tramitan son los mismos aun cuando se encajen dentro de tarifas con distintas denominaciones. Así, para la determinación de la oferta económica planteada se ha tenido muy en cuenta el coste y precio que la realización de los mismos trabajos supondría de ejecutarse por cuenta del citado Acuerdo Marco.

Partiendo una vez más de la media de 7,32 uds/parcela y tomando como referencia las tarifas del actual AM de SEGIPSA reflejadas como precio B2 sobre alteraciones físicas en las bases de datos gráficas y alfanuméricas se obtienen los siguientes datos:

TARIFA	UNIDADES	RESULTADO
FIJO	25,00 €	1 25,00 €
EXPEDIENTE		
1 a	2 11,70 €	2 23,40 €
INMUEBLES		
3 a	10 11,00 €	5,32 58,52 €
INMUEBLES		
TOTAL		106,92

Como se puede observar, la tarifa del AM de SEGIPSA hace uso del mencionado rendimiento decreciente, retribuyendo los inmuebles a un menor precio cuanto más numerosos son dentro del mismo expediente. Así, tomando en consideración la media de unidades urbanas por finca del municipio de Ávila, el precio del expediente sería prácticamente idéntico al recogido por SEGIPSA. Precio al que esta empresa viene facturando sus expedientes y por el que sigue obteniendo un beneficio tal que permite su continuidad en la ejecución de los trabajos.

Igualmente, otro dato que se ha tenido en cuenta es la retribución que estos mismos trabajos habrían tenido en el anterior Acuerdo Marco de SEGIPSA, del que ASIREC también resultó adjudicatario y por el que vino ejecutando trabajos satisfactoriamente entre los años 2020 y 2023. En dicho AM SEGIPSA 2020 las tarifas adjudicadas, en general, eran inferiores a las actuales y, aun con todo, los trabajos se ejecutaron de forma satisfactoria y económicamente rentable. Concretamente, respecto de la tarifa B2, haciendo una simulación del precio obtenido por un expediente de las características que tratamos, obtendríamos el siguiente resultado:

TARIFA	UNIDADES	RESULTADO
FIJO	18,50 €	1 18,50 €
EXPEDIENTE		
1 a	2 10,00 €	2 20,00 €
INMUEBLES		
3 a	10 9,18 €	5,32 48,84 €



INMUEBLES

TOTAL

87,34

Así, se puede observar claramente cómo por un expediente catastral con modificación de datos gráfica y alfanumérica con una media de 7,32 inmuebles / unidades urbanas, ASIREC habría recibido un precio inferior de haberse realizado durante principios del año 2023 con cargo al Acuerdo Marco de SEGIPSA 2020, lo que no hace sino garantizar la viabilidad del precio ofertado en la presente licitación. En caso de estimarse como necesario por la mesa de contratación, ASIREC podría obtener certificados por parte de SEGIPSA que acreditasen el precio al que los mencionados acuerdos marco fueron adjudicados a esta mercantil.

Todo ello, teniendo en cuenta, además, que los costes derivados de la asunción de los expedientes ejecutados en los contratos ya adjudicados a ASIREC fueron muy superiores a los que presenta el contrato que nos ocupa, siendo que el mayor coste actual del mismo es el correspondiente al gasto de personal. Aun con todo, los trabajos realizados en todos y cada uno de los contratos mencionados, en aplicación de las tarifas adjudicadas han sido ejecutados con la máxima diligencia y profesionalidad, no habiéndose cuestionado, al día de la fecha, los trabajos realizados por ASIREC.

Asimismo, de considerarse necesario por el órgano al que nos dirigimos, ASIREC podría obtener un certificado de buena ejecución emitido por SEGIPSA o por cualquiera de los ayuntamientos mencionados de cara a acreditar no solo la mera ejecución de los trabajos encargados sino la remarcable profesionalidad y corrección en el desarrollo de los mismos.

De igual forma, ASIREC ha ejecutado trabajos de "apoyo a la reducción de la pendencia de expedientes" en la Gerencia Regional del Catastro de Alicante, nº de contrato 02 UR 20 032, durante el ejercicio 2020; distintos trabajos catastrales para la Gerencia Regional del Catastro de Murcia (expedientes 01UR17302, 02UR17302, 02UR18302, 03UR18302, 04UR18302 y 01UR19302) durante los ejercicios 2017, 2018 y 2019; trabajos de "Colaboración en la tramitación de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico y de colaboración en actuaciones de mantenimiento previstas en las cláusulas tercera y cuarta del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la D.G. del Catastro con fecha 24/01/2019 (BOE 19/02/2019). (EXPTTE 211048Y)" durante los ejercicios 2019 y 2020, "Colaboración de Inspección Catastral 2020. (EXPTTE 439678P)" para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz durante los ejercicios 2020 y 2021 y "Colaboración en la tramitación de expedientes catastrales sobre bienes inmuebles urbanos y rústicos de tipo jurídico, físico y económico (EXPTTE 439673H)" con el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz", durante el ejercicio 2021; contando con certificados de buena ejecución de todos y cada uno de los contratos expuestos sin que en ningún momento se haya mostrado disconformidad con el trabajo realizado por ASIREC al día de la fecha, además de los trabajos relacionados en la documentación aportada para la presente licitación para acreditar la experiencia de los técnicos ofertados.

## **5º. Conclusiones**

Es en base a todo lo expuesto y reflejado en este informe por lo que la empresa ostenta unas condiciones excepcionalmente favorables en lo que a materia de ahorro se refiere, común en las empresas consolidadas con experiencia y antigüedad en el sector, que nos permite realizar ofertas técnicas de alta calidad, con menores costes internos para la ejecución de las prestaciones contractuales, lo que se traduce en una oferta económica más ventajosa, tanto para el Ayuntamiento, como para la empresa.

Concretamente, la oferta de ASIREC se encuentra amparada en un ahorro que permite realizar los servicios prestados de la forma más económicamente posible por cuanto los materiales necesarios para la ejecución del contrato ya se encuentran en posesión de ASIREC y no resulta necesaria la contratación de nuevo personal, por lo que los costes derivados del contrato se reducen, prácticamente en su totalidad, al mantenimiento de los trabajadores durante el tiempo necesario para la realización de los expedientes que se encarguen. Igualmente, su metodología de trabajo única, así como al empleo de aplicaciones de desarrollo propio suponen soluciones técnicas que ASIREC adoptada para la ejecución de los trabajos que se le encomienda, siendo que además cuenta con una condición excepcionalmente favorable de que disponga para prestar los servicios objeto del contrato por cuanto cuenta con varias oficinas plenamente disponibles para comenzar la ejecución del contrato de forma inmediata, sin incurrir en mayores costes y, gracias a su dualidad de prestación de servicios, cuenta con fuentes de financiación suficientes, independientes y ajenas que le permiten mantenerse con independencia de lo obtenido en el presente contrato, que en ningún caso supondrá una partida fundamental de sus ingresos. La innovación



y originalidad en la forma de prestar los servicios por parte de ASIREC se basa esencialmente en el empleo del sistema de gestión de expedientes GESTEXP que permite la consulta inmediata y actualizada de los expedientes que están siendo tramitados por la empresa, así como el estado en que se encuentran y las incidencias u observaciones cuyo conocimiento y reflejo se estime necesario. ASIREC cumple con pleno respeto las obligaciones que resultan aplicables en materia medioambiental, social y laboral, encontrándose, además, certificada en la UNE-EN ISO 9001:2015 e ISO 14001:2015.

El porcentaje en la rebaja del precio, solo supone un menor beneficio obtenido para la empresa, y no trasciende a la viabilidad de la realización de los trabajos que pudieran llegar a adjudicarse, ya que los recibiría en las mismas condiciones, pues la oferta técnica sigue siendo la misma.

Entienden que la oferta no restringe la libre competencia, ni incurre en *dumping*, pues el importe ofertado es económico, pudiendo estar acorde con precios de mercado, obteniendo ASIREC un resultado económico positivo en la realización de servicios, por las razones anteriormente expuestas, encontrándose basada la oferta propuesta en el estudio de mercado realizado, los costes expuestos y las prácticas habituales en el tipo de contratación que nos ocupa.

Por tanto, dentro del balance de factores que se acometen, dan prioridad a la dimensión del contrato considerando en su conjunto, la importancia del cliente y el mantenimiento de la plantilla de trabajadores, antes que al mayor o menor beneficio económico que se pueda obtener. Consideran válida la oferta económica al coste ofertado, aunque se obtenga a priori un beneficio menor (positivo, como hemos aclarado), siempre con el objetivo principal de proteger el empleo de sus técnicos y además, de continuar posicionando a su empresa en un determinado mercado en el que poseen larga y buena experiencia.

Que ASIREC, S.L. viene prestando servicios en trabajos similares desde 1991, y en ocasiones completamente idénticos, al que forma el objeto del contrato. Por tanto, conoce obviamente las características del mismo, por lo que su oferta no está basada en una temeridad, si no en la solvencia económica y técnica de la empresa, sumada a un conocimiento en primera línea de la prestación del servicio, ello en consonancia con la exigencia de que la adjudicación se haga a la oferta económicamente más ventajosa, considerándose como tal aquella que reúna las mejores condiciones tanto desde el punto de vista técnico como económico.

Asimismo, señalan que en esta justificación se contienen datos explícitos sobre procedimientos de gestión, económicos o estratégicos, que son los que, efectivamente hacen viable la oferta, por lo que de conformidad con la Resolución TACRC/522/2019 de 16 de mayo de 2019, (rec. 354/2019 LA LEY 94071/2019), señalamos su carácter confidencial.

## 2.- CONCLUSIONES

El técnico que suscribe entiende que la justificación aportada por la empresa ASIREC S.L. en el proceso de contratación resulta suficiente, en cuanto la misma aporta fundamentos de rigor en los que justifica su ajustada oferta económica, tales como:

- Medios materiales: adquiridos con carácter previo al contrato y con independencia del mismo (aplicaciones de gestión catastral y otras específicas de desarrollo propio y de terceros por adquisición de licencia).
- Medios personales, personal en plantilla, innecesariedad de contratar nuevo personal. Cálculo del coste salarial de la realización de los trabajos, justificado con detalle.
- Existencia de unos costes fijos que ASIREC debe cubrir para mantener el desempeño de su actividad con los contratos que ejecuta actualmente y con independencia de resultar adjudicataria o no del presente contrato, por lo que el único coste a valorar a la hora de calcular el beneficio que se puede obtener por la ejecución del contrato es el tiempo empleado por sus trabajadores para realizar los expedientes.
- Ejecución de otros contratos adjudicados a la empresa a precios similares, en concreto los firmados con SEGIPSA (Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio S.A) - Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Formación y Mantenimiento del Catastro Inmobiliario, expediente: 2020-607-015 que se ha ejecutado hasta el año 2023, así como el expediente: 2023-607-015 del que ha resultado adjudicataria al finalizar el Acuerdo Marco anterior en el mismo año 2023.

Se considera por ello que el precio ofertado, de acuerdo con la justificación aportada, es coherente desde el punto de vista económico y se ajusta al objeto del contrato.”



A su vista, la Mesa acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito informe y, en razón a los argumentos y consideraciones que constan en el mismo, **declarar la admisión** de la proposición presentada por la Entidad **ASIREC, S.L.**, por cuanto, de la documentación remitida para la justificación de su oferta inicialmente incurso en presunción de anormalidad, una vez atendido el requerimiento cursado en tiempo y forma, se deduce la viabilidad de dicha oferta, por los motivos que se expresamente se detallan en el informe ya citado.

Tras de lo cual, por el sr. Castro Garbajosa se dio cuenta del informe emitido en relación a las proposiciones presentadas, que es del siguiente tenor:

**ASUNTO: CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (MEDIANTE UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN) DE LOS SERVICIOS DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA CATASTRAL - Expte. 6-2024**

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de febrero de 2024 aprobó el Expediente de licitación para la contratación de los servicios de colaboración y asistencia técnica en materia catastral, mediante procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, la contratación de los servicios con un presupuesto de licitación 18.000 € (IVA excluido).

Con fecha 20 de marzo de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, obteniendo resultado favorable en la calificación de la documentación general presentada los licitadores que han concurrido a la convocatoria que más adelante se señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- UTE PCB ARQUITECTURA Y TOPOGRAFÍA (Ajlai Fernández Casado y Pablo Criado Blanco)
- ASIREC, S.L.

Por otra parte, la Mesa acuerda por unanimidad requerir al licitador ENTORNO E INFRAESTRUCTURAS DEL NORTE, S.L. para que subsane el defecto observado en la documentación presentada, aportando, en el plazo improrrogable de tres días a contar desde el siguiente a su notificación, la declaración responsable conforme al Anexo I del pliego de cláusulas económico-administrativas, en la forma que señala la cláusula 13.2, a.1) del mismo.

A continuación, por la Mesa se procedió a la apertura de los archivos que contienen tanto la certificación acreditativa de la experiencia y especialización del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar su objeto, como la proposición económica, con el siguiente resultado:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	TOTAL/€
UTE PCB ARQUITECTURA Y TOPOGRAFÍA	17.000,00	3.570,00	20.570,00
ENTORNO E INFRAESTRUCTURAS DEL NORTE, S.L.	13.500,00	2.835,00	16.335,00
ASIREC, S.L.	11.070,00	2.374,70	13.394,70

Realizadas las comprobaciones oportunas en orden a la determinación de la eventual existencia de presunción de anormalidad en las ofertas antes transcritas, en la forma que establece la cláusula 2ª del pliego de cláusulas económico-administrativas, resulta que la proposición de la Entidad ASIREC, S.L., concurre dicha circunstancia, acordando la Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, requerirle para que, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos para acreditar la viabilidad de la oferta y, particularmente:

- El ahorro que permita los servicios prestados.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar el servicio.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para prestar el servicio.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.



e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 149,4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el pliego que rige la licitación.

Finalmente, la Mesa acuerda proceder a la remisión de la totalidad de la documentación indicada a los servicios técnicos, para la emisión del correspondiente informe, de conformidad con las previsiones del citado pliego de cláusulas económico-administrativas, si bien a resultas del resultado del requerimiento de documentación antes señalado.

Con fecha 23 de marzo de 2024 ENTORNO E INFRAESTRUCTURAS DEL NORTE, S.L. presenta la declaración responsable requerida y con fecha 26 de marzo de 2024, ASIREC S.L. presenta escrito sobre la justificación de su oferta.

En su virtud, remitida la documentación al Servicio de Gestión Tributaria, se emite el siguiente

### **INFORME:**

#### **1.- PRESCRIPCIONES DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS**

El Anexo II del Pliego establece los siguientes criterios de baremación y puntuación, hasta 25 puntos distribuidos de la siguiente manera:

##### **1º.- Experiencia y especialización del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar su objeto. Hasta 12,75 puntos (Ponderación 51%)**

El artículo 145.2.2º LCSP propone como una de los criterios cualitativos susceptibles de inclusión en los PCAP la ponderación de la organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución. Se considera que este criterio que pondera la mayor experiencia individual de los miembros determinantes en la operativa y funcionalidad contribuye a los fines descritos en la norma y a la mayor satisfacción de las necesidades municipales. Se entiende que está debidamente vinculado al objeto del contrato, dada la singularidad de la obra.

Se valorará, por tanto, la experiencia en concepto de especialización del personal adscrito por mor de los conocimientos específicos de dicho personal en la asistencia técnica objeto del contrato dado el carácter intelectual de la prestación y, por ende, la importancia de la calidad de dichos conocimientos del personal empleado encargado singularmente de ejecutar el contrato, ya que la presencia de dichas cualidades en el personal adscrito al contrato, redundará significativamente en su mejor ejecución.

La valoración de estos criterios se realizará mediante la presentación de un certificado de la empresa nominativo respecto de los miembros que integren específicamente el equipo de trabajo y que, por ende, quedarán adscritos al contrato, con la debida relación de los trabajos realizados relacionados singularmente con la materia catastral objeto del contrato y que acrediten, por ende, su experiencia en tal sentido.

Se valorará otorgando la máxima puntuación al que acredite una mayor experiencia en la forma expresada, adscribiendo al contrato un máximo de dos personas, y al resto proporcionalmente.

##### **2º- Oferta económica. Hasta 12,25 puntos (Ponderación 49 %)**

Aquella oferta que iguale el presupuesto de licitación obtendrá 0 puntos.

El resto de ofertas se valorará como sigue:

$$R = P_{\max} \times (O_e / O_f)$$

Siendo:

R = Puntuación obtenida por cada oferta

P<sub>max</sub> = Puntuación máxima posible (12,25 puntos)

O<sub>e</sub> = Oferta más económica

O<sub>f</sub> = Oferta realizada

#### **2.- ANALISIS DE LAS PROPOSICIONES**

Pasamos a estudiar cada una de las proposiciones presentadas, formulando en cada caso las conclusiones a que se llega, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones económico-administrativas.

#### **ENTORNO E INFRAESTRUCTURAS DEL NORTE S.L.**

- Oferta económica 13.500 euros

Puntuación: **10,05**



- Experiencia y especialización del personal adscrito al contrato que va a ejecutar su objeto.

- Presenta certificado de la empresa nominativo respecto de los miembros que integran específicamente el equipo de trabajo y que, por ende, quedarán adscritos al contrato.

Indica los años de experiencia de cada uno de ellos ( 1 Geógrafo , más de 15 años, 1 Arquitecto colaborador, 2 años, 1 Ingeniero Topógrafo, más de 15 años y 2 Ingenieros T. agrícolas, más de 15 años. ). Sin embargo, no acredita dichos años de experiencia con la debida relación de trabajos realizados, sino únicamente 10 años, de acuerdo con el fichero que presenta denominado "Solvencia Técnica" en el que declara que la empresa ha colaborado activamente en la dirección técnica y ejecución de una serie de proyectos que relaciona correspondientes a los años 2014 a 2024.

Teniendo en consideración dos personas, la experiencia sería 20 años.

Experiencia: **20 años** / Puntuación: **5,20**

**Puntuación total: 15,25**

**ASIREC S.L.**

- Oferta económica

11.070 euros

Puntuación: **12,25**

- Experiencia y especialización del personal adscrito al contrato que va a ejecutar su objeto.

- Presenta certificado de la empresa nominativo respecto de los miembros que integran específicamente el equipo de trabajo y que, por ende, quedarán adscritos al contrato.

Se trata de dos Técnicos delineantes, trabajadores de la empresa, uno desde 1996 y otro desde 2003, con 28 años y 21 años de experiencia cada uno.

- Presenta la debida relación de los trabajos realizados relacionados singularmente con la materia catastral objeto del contrato y que acreditan, por ende, su experiencia en tal sentido.

Experiencia: **49 años** / Puntuación: **12,75**

**Puntuación total: 25**

**UTE PCB ARQUITECTURA Y TOPOGRAFÍA**

- Oferta económica

17.000 euros

Puntuación: **7,98**

- Experiencia y especialización del personal adscrito al contrato que va a ejecutar su objeto.

Se incluye una lista de los expedientes presentados, en los últimos tres años, en la sede electrónica de catastro, por los dos técnicos que formarían el equipo encargado de realizar los trabajos.

Experiencia: **6 años** / Puntuación: **1,56**

**Puntuación total: 9,54**

A la vista de lo expuesto y a juicio del técnico municipal que suscribe como Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, la mejor proposición resulta ser la de la empresa ASIREC S.L."

La Mesa acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito informe en sus propios términos y proceder a la baremación de las proposiciones admitidas, aplicando los criterios que constan en el Anexo III del pliego de cláusulas económico-administrativas y de conformidad con dicho informe, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Entidad/Puntos Anexo II	Oferta ecca.	Personal	TOTAL
ASIREC, S.L	12,25	12,75	25,00
ENTORNO E INFRAESTRUCTURAS DEL NORTE, S.L.	10,05	5,20	15,25
UTE PCB ARQUITECTURA Y TOPOGRAFÍA	7,98	1,56	9,54

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **ASIREC, S.L.**, en el precio de ONCE MIL SETENTA EUROS (11.070,00 €) IVA excluido, para los tres años de duración del contrato, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (2.374,70 €), de lo que resulta un total de 13.394,70 euros, y, en consecuencia, disponer el requerimiento de documentación a dicha Entidad en los términos de la cláusula 15ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.



La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Considerando, pues, que por parte de la Entidad propuesta se ha presentado la documentación requerida en la cláusula 15ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato para la prestación de los servicios de colaboración y asistencia técnica en materia catastral a la entidad **ASIREC, S.L.**, en el precio de 11.070 €) IVA excluido, para los tres años de duración del contrato, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (2.374,70 €), de lo que resulta un total de 13.394,70 euros.

.- En virtud de lo reflejado en el artículo 149 de la LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, apartado 7 que reseña "*Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.*", se disponen las siguientes medidas de seguimiento a mayores de las estipuladas en la normativa y leyes que le sean de aplicación en función de la materia que corresponda.

Informe mensual, emitido por el técnico responsable del contrato, donde se reflejen las siguientes medidas de control:

- Costes de ejecución mensual del servicio en relación con la oferta realizada por la contrata (cuadro comparativo).
- Planificación mensual de la ejecución de los trabajos o servicios ofertados.
- Presentación mensual de documento de **Relación Nominal de Trabajadores (RNT)** (antiguo TC2) y el documento de **Relación de liquidación de cotizaciones (RLC)** (antiguo TC1) del personal destinado a la ejecución del contrato.

.- Aprobar el gasto, que se financiará con cargo a las partida 0303 93100 22706 del presupuesto en vigor sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan y de la plurianualización aprobada en su día.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se reciba la notificación de la adjudicación.

**B) Aprobación del expediente de contratación para la concertación de diversas pólizas de seguro (Lotes). (Expte. 15-2024).**- Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado teniendo en cuanto un solo criterio (precio), la concertación de diversas pólizas de seguro con un presupuesto de licitación de 95.000 € (impuestos y recargos incluidos), exento de IVA, cuyo desglose por lotes es el siguiente:

LOTE 1. SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS  
Prima anual 27.750,00 € (IVA exento)

LOTE 2. SEGURO DE ACCIDENTES  
Prima anual 8.800,00 € (IVA exento)

LOTE 3. SEGURO DE VIDA  
Prima anual 58.450,00 € (IVA exento)



La actual concepción de la actividad administrativa en un sentido amplio, hace preciso la contratación de diversas pólizas de seguros con el fin de satisfacer las necesidades municipales respecto a la cobertura de distintos riesgos derivados de la actividad que le es propia según las especificaciones descritas en los pliegos de prescripciones técnicas, que tienen la consideración de coberturas mínimas.

El contrato ha de extenderse a la concertación del seguro así como a facilitar al Ayuntamiento, durante la vigencia del mismo, información sobre cualquiera de las cláusulas de la póliza, y en caso de siniestro, a la prestación de la asistencia y asesoramiento necesario y a comparecencia en juicio, junto con la representación municipal.

La distinta naturaleza de los riesgos a cubrir mediante la suscripción de pólizas de seguros, hace aconsejable su convocatoria en lotes diferenciados, pudiendo formular ofertas los licitantes a uno, varios o la totalidad de los lotes objeto del contrato, que son los siguientes:

**LOTE 1: SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS**  
**LOTE 2: SEGURO DE ACCIDENTES (COLECTIVO)**  
**LOTE 3: SEGURO DE VIDA (COLECTIVO)**

Las necesidades administrativas a satisfacer con este contrato, respecto al **LOTE 1 SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS** radican en la exigencia de garantizar, hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada de los conductores de los vehículos asegurados, por hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones legales que, en tanto que propietario, le atienden al Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor aprobada por R.D. 1507/2008 de 12 de septiembre y el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, incluyendo al propio conductor.

Así mismo, ha de garantizarse el pago de las indemnizaciones que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1902 y concordantes del Código Civil y artículos 116 y concordantes del Código Penal, el Asegurado o el Conductor autorizado y legalmente habilitado, se deba satisfacer a consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación.

Por su parte, la contratación de los **LOTES 2 (SEGUROS DE ACCIDENTES) y 3 (SEGURO DE VIDA)** de empleados municipales y miembros corporativos, está destinada al cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante acuerdo con las organizaciones sindicales representativas.

De acuerdo con el artículo 159,1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un **procedimiento abierto simplificado** en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a), respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.”

Resulta conveniente, en consecuencia, la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, con libre concurrencia y consideración de un único criterio de



adjudicación, el económico, como forma de alcanzar una eventual minoración del coste, dadas las características concretas y definidas del objeto de licitación, y estableciéndose tres lotes diferenciados en la forma antedicha en razón a las evidentes diferencias de los riesgos cuya cobertura se pretende.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del Sr. Lorenzo Serapio produciéndose, por tanto, pocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado teniendo en cuanto un solo criterio (precio), la concertación de diversas pólizas de seguro con un presupuesto de licitación de 95.000 € (impuestos y recargos incluidos), exento de IVA, cuyo desglose por lotes es el siguiente:

LOTE 1. SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS  
Prima anual 27.750,00 € (IVA exento)

LOTE 2. SEGURO DE ACCIDENTES  
Prima anual 8.800,00 € (IVA exento)

LOTE 3. SEGURO DE VIDA  
Prima anual 58.450,00 € (IVA exento)

Se financiará con cargo a la partida presupuestaria que a continuación se señala, existiendo crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación:

Año	Partida presupuestaria	Importe Imptos y recargos incluidos
2024	0100 92000 22400	95.000 €

.- De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 190.000 euros, desglosado por lotes en las cantidades siguientes:

LOTE 1. SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS: 55.500,00 €

LOTE 2. SEGURO DE ACCIDENTES: 17.600,00 €

LOTE 3. SEGURO DE VIDA: 116.900,00 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a Doña Aránzazu Fidalgo Pérez, Jefe de Servicio de Secretaría.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

El señor Lorenzo Serapio justifica su abstención por el simple hecho de que no conoce en profundidad el asunto aún cuando dado el tenor de los informes no se opone a su licitación.

El señor Barral Santiago manifiesta que la partida presupuestaria ha pasado de 190.000 € a 159.513 € y sobre la cual ahora se imputan 95.000 € para la presente licitación preguntando si tal minoración obedece a una adecuada gestión del coste de los seguros.



La señora García Almeida responde que la partida se ha ajustado en función del resultado de las licitaciones precedentes y que sobre ella se imputan todos los seguros que tiene concertados el Ayuntamiento de Ávila.

**C) Aprobación del modificado de la ejecución de las obras de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico en varias calles del casco histórico de Ávila, incluyendo la redacción del proyecto, todo ello en el marco del Plan Impulsa Patrimonio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por La Unión Europea, Nextgenerationeu (Expte. 54-2023): Calles Jimena Blázquez y Calle Marcelino Santiago.-** Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía que tiene el siguiente tenor:

#### **"PROPUESTA DE ALCALDÍA**

**Asunto.- Aprobación del modificado de la ejecución de las obras de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico en varias calles del casco histórico de Ávila, incluyendo la redacción del proyecto, todo ello en el marco del Plan Impulsa Patrimonio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por La Unión Europea, Nextgenerationeu (Expte. 54-2023): Calles Jimena Blázquez y Calle Marcelino Santiago**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 7 de marzo de 2024 se resolvía autorizar la tramitación de la modificación del contrato de ejecución de las obras de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico en varias calles del casco histórico de Ávila, incluyendo la redacción del proyecto, todo ello en el marco del Plan Impulsa Patrimonio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por La Unión Europea, Nextgenerationeu (Expte. 54-2023): Calles Jimena Blázquez y Calle Marcelino Santiago por importe de 42.177,30 €, IVA incluido, que conllevaría:

1. Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
2. Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
3. Aprobación del expediente por el órgano de contratación, previo informes necesarios, así como de los gastos complementarios precisos

Se ha presentado el correspondiente proyecto modificado.

Se ha emitido informe técnico favorable del mismo.

No se precisa audiencia al contratista al tratarse de un proyecto modificado a instancia del mismo dada las condiciones de la licitación.

Considerando el art. 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que dispone que *"Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos: a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204."*

Considerando que, como consta en el expediente de su razón:

- La alteración no introduce condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, hubiesen permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación, en la medida que son adaptaciones por los condicionantes revelados y no implican un incremento económico que eventualmente convirtiera una oferta de un potencial licitador en más atractiva o definitoria de la economía de su oferta o determinante de su viabilidad técnica.



- Esta modificación no requiere de una clasificación del contratista diferente a la que se exigió en el procedimiento de licitación original, es decir, Grupo G, Subgrupo 6, categoría 4 dado que la naturaleza y entidad del objeto del contrato se mantiene, así como su especificidad y su volumen económico.

- Que de este modo, se considera ajustada y necesaria la tramitación del expediente de modificación con el fin de garantizar la continuidad de la obra y la emisión de las certificaciones pertinentes.

Y que se entiende, así, que se motiva suficientemente que han concurrido y concurren las causas que reseña el art. 205 referidas al tiempo de autorizar la tramitación, se explican las razones que sustentan el modificado propuesto y la concurrencia de interés público.

Elevo propuesta para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el proyecto modificado y, por ende, el expediente para la modificación del contrato de ejecución de las **obras de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico en varias calles del casco histórico de Ávila, incluyendo la redacción del proyecto, todo ello en el marco del Plan Impulsa Patrimonio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por La Unión Europea, Nextgenerationeu (Expte. 54-2023): Calles Jimena Blázquez y Calle Marcelino Santiago** por importe de **42.177 €, IVA incluido** a favor de **BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.**

2º.- Dada las repercusiones de este proyecto modificado en el plazo global de ejecución de las obras, su aprobación conlleva la autorización de su ampliación del plazo necesario para su conclusión hasta el 11 de abril de 2025.

3º.- Formalizar el presente mediante adenda al contrato reseñado.

No obstante la Junta de Gobierno acordará lo que estime procedente.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr Lorenzo Serapio y en contra del sr. Pato García, produciéndose, por tanto, siete votos a favor, una abstención y uno en contra, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

El señor Lorenzo Serapio justifica su abstención dada la existencia voluminosa de la documentación aportada que no tenía tiempo de ver en profundidad.

El señor Pato García justifica su voto en contra en función de las cientos consideraciones :

En el informe se estima que el plazo de ampliación que se concede es de 20 días.

El primer error es que en el informe aparece que el plazo máximo de ejecución es hasta el 22 de marzo de 2025, pero en el documento firmado en 6 de noviembre aparece reflejado que la fecha límite es febrero de 2025. Así que la nueva fecha límite sería el 20 de marzo de 2025.

Respecto a la aclaración en el proyecto modificado pone una serie de plazos, ninguno correcto.

La actuación en Jimena Blázquez y Marcelino Santiago estaban programadas por separado y con una duración de cada una de ellas de tres meses y medio, lo cual no justifica que Jimena Blázquez no esté terminada en el tramo que va de Blasco Jimeno a Vallespín que debería haber acabado el 15 de marzo

A mayores en esa aclaración se toma como fecha de inicio de las obras el 1 de diciembre, cuando estas no empezaron hasta el 8 enero.



**D) Ampliación plazo de ejecución de las obras de rehabilitación parcial del antiguo matadero para la creación de un centro de formación para el empleo y el emprendimiento, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. (Expte. 107/2022).**- Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía que tiene el siguiente tenor:

### **"PROPUESTA DE ALCALDÍA**

**Asunto.- Ampliación plazo de ejecución de las obras de rehabilitación parcial del antiguo matadero para la creación de un centro de formación para el empleo y el emprendimiento, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. (Expte. 107/2022).**

I. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de Diciembre de 2022, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila convocó licitación, mediante procedimiento abierto simplificado, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, para la ejecución de las Obras de rehabilitación parcial del antiguo matadero para la creación de un centro de formación para el empleo y el emprendimiento, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, según pliego de condiciones económico administrativas y técnicas y proyecto elaborado al respecto, autorizando el mencionado gasto e informe de fiscalización emitido por la Intervención de fondos.

II. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de Febrero de 2023 se procedió a la adjudicación del contrato a la entidad MESTOLAYA, S.L.

III. Con fecha 10 de Marzo de 2023 se firma contrato de formalización entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y MESTOLAYA, S.L.

IV. Con fecha 19 de Abril de 2023 se firma Acta de Comprobación de replanteo e Inicio de obra para las Obras de rehabilitación parcial del antiguo matadero para la creación de un centro de formación para el empleo y el emprendimiento, por el director de la obra D. Arturo Blanco Herrero y Laura Martínez Arribas, por la empresa adjudicataria MESTOLAYA S.L. y por los responsables del contrato Dña. Cristina Sanchidrián Blázquez y Dña. Marta Jiménez Martín, estableciéndose el plazo de doce meses para la ejecución de la obra.

Con fecha 11 de Abril de 2024, se solicita ampliación de plazo, obrando informe justificativo elaborado por la Dirección de Obra, justificando la citada ampliación en un mes por los motivos que en el mismo se fundamentan.

Se ha emitido informe de los responsables del contrato en virtud del cual concurren motivos expresos para autorizar dicho plazo basado en que para la aplicación de los suelos de resina existentes en el proyecto, la humedad del suelo, ejecutado con anhidrita, debe de ser menor del 5%. Debido a las condiciones climatológicas dicho suelo no baja a esa humedad y no podemos ejecutar los trabajos de acabado de resina.

Considerando que el art. 195.2 de la LCSP, se recoge *"Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista."*

Considerando, en este sentido, teniendo en cuenta la justificación alegada en la solicitud de ampliación de plazo por parte de la empresa ejecutora de la obra, basada en motivos sobrevenidos, no previstos, y ajenos al adjudicatario, como son los citados que afectan directamente a todos los trabajos



realizados en exterior, y tras las correspondientes valoraciones, los Técnicos Municipales informan que, **no existe inconveniente en acceder a los solicitado, proponiendo ampliar la obra hasta el 20 de mayo de 2024, sin perjuicio de que pudiese ser concluida con anterioridad a la fecha citada.**

Con fundamento en cuanto antecede, elevo propuesta para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

Autorizar la ampliación del plazo de ejecución de las obras de rehabilitación parcial del antiguo matadero para la creación de un centro de formación para el empleo y el emprendimiento, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. (Expte. 107/2022) **hasta el 20 de mayo de 2024, sin perjuicio de que pudiese ser concluida con anterioridad a la fecha citada.**

No obstante la Junta de Gobierno acordará lo que estime procedente.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

El señor Lorenzo Serapio manifiesta que se trata de una cuestión técnica y siempre cuando resulte necesario ampliar el plazo para que quede perfectamente rematada la obra por las razones esgrimidas no tiene ninguna objeción, razón por la cual voto a favor.

El señor Barral Santiago en el mismo sentido, manifiesta que desconociendo el concepto técnico al que se refiere pero en virtud del informe existente entiende que no hay objeción por su parte a la ampliación del plazo interesado.

El señor Pato García manifiesta que efectivamente las condiciones de humedad que se citan en el informe son como se expresa y que por lo tanto entiende que está suficientemente justificada la ampliación, razón por la cual vota a favor.

#### **11.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-**

**A) Reservas de agua.-** Por la Presidencia se informó que la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 16 de abril del corriente, el 100 % de la capacidad de embalsamiento total.

**B) Junta de Portavoces.-** Se fijó unánimemente la celebración de la Junta de Portavoces que ha de tener lugar con antelación a la convocatoria de la próxima sesión plenaria, el día 22 de abril a las 9,00 horas.

**C) Sorteo mesas electorales.-** Habiéndose convocado elecciones al Parlamento Europeo y estando fijado en el calendario electoral el lapso entre el 11 y 15 de mayo para celebrar el sorteo de los miembros de las mesas electorales, se fijó unánimemente que el mismo tendrá lugar el día 13 de mayo a las 9:30 horas

**D)** Por parte de la señora Prieto Hernández se informó a los miembros de la Junta de Gobierno Local que ya sido presentado en la Junta de Castilla y León la solicitud de declaración de interés turístico regional de la fiesta de Nuestra Señora de las Vacas.

**E)** Por parte de la señora Prieto Hernández se supuso que está previsto para el día 12 en San Francisco la celebración de un acto de reconocimiento a don Javier del Real por su colaboración con el área de turismo.

#### **12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Se formularon lo siguientes:

A) Por el sr. Lorenzo Serapio se formularon los siguientes:



1.- Ruega que se deje constancia de manera expresa de la no comparecencia del grupo municipal de Vox en la última sesión del Consejo de Peñas como consecuencia de que no les llegó la convocatoria.

La sra. Prieto Hernández manifiesta que ya se han diligenciado los trámites necesarios para evitar que esto no se vuelva a producir y que así costará en el pertinente acta.

2.- Existen múltiples quejas relacionadas con plagas de cucarachas en la ciudad de Ávila. Somos conscientes de que este es un tema estacional, pero también tenemos que tener en cuenta que las partidas presupuestarias de anualidades anteriores se han mostrado insuficientes para paliar el problema, en la propuesta de presupuestos para el año 2024, esta partida se ha reducido. ¿Qué medidas van a poner en práctica para paliar las consecuencias de éste problema?.

3.- Imagino que todos Vds. Habrán visualizado el video de las ratas campando a su anchas en Ávila (en el parque que está enfrente de la Caixa en la C/Nuestra Señora de Sonsoles). Rogamos se adopten las medidas necesarias para limitar el problema. En el misma índole de asuntos, rogamos se atiendan las quejas de la existencia de ratas en la zona del Paseo de la Estación

4.- Después de recibir, vía registro, la carta de denuncia del convenio de la FAVA, ¿cuál es la respuesta que va a dar el equipo de gobierno de Por Ávila?

5.- Pronto se cumplirá un año del cierre de la vía de servicio de Agustín Rodríguez Sahagún. Seguiremos insistiendo en solicitar su reapertura.

B) Por el sr. Barral Santiago se formularon los siguientes:

1. Ante las quejas vecinales de la zona de la Cacharra, entre las que se incluye la Asociación de vecinos, tras las múltiples obras, rogamos que ponga solución y mejoren el mantenimiento de las aceras situadas en la calle Segovia (altura del número 1) donde en estas semanas se ha caído una vecina a causa del mal estado de los adoquines en la misma.

2. Conforme con lo expuesto en la Comisión informativa de Recursos Humanos celebrada en el día 17 de abril de 2024, rogamos se faciliten los informes jurídicos que avalaron el nombramiento en comisión de servicios de una auxiliar administrativa en un puesto de Técnico de Administración General.

3. Conforme con lo expuesto en la Comisión informativa de Recursos Humanos celebrada en el día 17 de abril de 2024, se ruega que se faciliten los informes jurídicos que permitieron la prórroga del contrato menor MEN 2024/148, a favor de Broseta Abogados S.L.

4. El 17 de abril de 2024 la Gerencia de Servicios Sociales de CYL presento ante este Ayuntamiento una audiencia para alegaciones a propuesta de liquidación del Acuerdo Marco 2023, en dicho documento se procede a minorar la financiación de un técnico superior por no haber sido contratado y minorar parcialmente la financiación de un Técnico Medio, al haberse contratado por un periodo inferior a 12 meses; suponiendo que este ayuntamiento tiene que devolver 52.096,75€ de la financiación concedida total en dicho Marco. A la vista de lo expuesto, se ruega informen de los motivos de la falta de contratación anteriormente expuesta, del impacto presupuestario que esta devolución va a suponer, así como la justificación que realiza este equipo de gobierno municipal ante dicha inactividad y el posible perjuicio de esta falta de personal a los beneficiarios de las diferentes ayudas sociales.

C) Por el sr. Pato García se formularon los siguientes:

1.- ¿Cómo se va a compensar a los usuarios del autobús urbano por los problemas ocasionados con los datafonos?



2.- Rogamos se solicite al SACYL la no coincidencia en día y hora del médico y el enfermero en el consultorio médico de Narrillos de San Leonardo, a fin de que pueda dotarse de la privacidad en la atención sanitaria a los usuarios, ya que la distribución interior del consultorio lo hace inviable en la actualidad.

3.- ¿En qué estado se encuentran los baños públicos de San Antonio y del Rastro?

4.- ¿Cuál ha sido el mantenimiento realizado a lo largo de 2023 en el Centro de Interpretación de la Mística?

5.- En la comisión de urbanismo celebrada esta semana el presidente de la misma informó que el levantado del pavimento de la plaza de San Vicente (dentro de las obras de la plaza de Italia) se había producido por haber puesto la contrata un pavimento que no era el que correspondía. Al comprobar el proyecto de ejecución en él se contempla el solado de esa zona con baldosa de hormigón y no con adoquín de granito reutilizado. Rogamos que se aclare este asunto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y treinta minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, a 18 de abril de 2024

VºBº  
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

**PROVIDENCIA:** Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 18 de abril de 2024  
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera